

PLAN DE CENTRO

PLAN DE CONVIVENCIA

I.E.S. JAROSO



CURSO 2023-2024
12ª Modificación



ÍNDICE

1	Plan de convivencia.....	4
1.1	Introducción.....	4
1.2	Objetivos.....	5
1.3	Diagnóstico del estado de la convivencia.....	6
1.3.1	Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa6	
1.3.2	Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia	8
1.3.3	Estado de la participación en la vida del centro del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.....	8
1.3.4	Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y sectores implicados en ellos: tipos de faltas.....	9
1.3.5	Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas	11
1.4	Normas para el funcionamiento del centro y particulares de cada aula.....	11
1.4.1	Respecto al Alumnado.....	11
1.4.2	Respecto al profesorado y PAS.....	16
1.4.3	Respecto a las familias y/o tutores legales.....	17
1.4.4	Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.....	18
1.4.5	Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.....	18
1.4.6	Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.....	20
1.4.7	Alumnado que retorna tras una expulsión del Centro.....	25
1.5	Coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia y sus funciones.....	25
1.6	Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.	26
1.7	Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Convivencia.....	28
1.7.1	Introducción.....	28
1.7.2	Objetivos del Aula de Convivencia.....	29
1.7.3	Instalaciones.....	30
1.7.4	Horario de funcionamiento del Aula de Convivencia.....	30
1.7.5	Criterios y condiciones para asistir al Aula de Convivencia. Alumnado/a “expulsado de clase”.....	31



1.7.6	Profesorado que atiende el Aula de Convivencia	31
1.7.7	Actividades a realizar por el alumnado en el Aula de Convivencia.....	32
1.7.8	Criterios pedagógicos para la atención educativa del alumnado en el Aula de Convivencia	33
1.7.9	Evaluación del funcionamiento del aula de convivencia	33
1.8	Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de la paz.	34
1.8.1	Actividades llevadas a cabo desde las tutorías y por el centro en su conjunto para mejorar la convivencia	35
1.9	Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos.	36
1.9.1	Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado	36
1.9.2	Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, el profesorado y a las familias	37
1.9.3	Actividades dirigidas a la sensibilización de la Comunidad Educativa en la igualdad entre hombres y mujeres	38
1.9.4	Medidas que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo.....	39
1.9.5	La mediación para la resolución de conflictos	39
1.10	Compromisos educativos y de convivencia.	44
1.10.1	Compromisos educativos	44
1.10.2	Compromisos de convivencia.....	47
1.10.3	Seguimiento y evaluación de los compromisos educativos y de convivencia	49
1.11	Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de conflictos.	49
1.12	Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de padres y madres del alumnado.	50
1.13	Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en relación a la convivencia.	51
1.14	Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.....	52
1.15	Procedimiento para la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.....	53
1.16	Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia.....	54



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



1.17	ANEXOS AL PLAN DE CONVIVENCIA	55
1.17.1	Anexo I: Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar	55
1.17.2	Anexo II: Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil	60
1.17.3	Anexo III: Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo	65
1.17.4	Anexo IV: Protocolo de actuación en caso de matrimonios concertados forzados	70
1.17.5	Anexo V: Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente	74
1.17.6	Anexo VI: Protocolo de actuación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado	80



1 PLAN DE CONVIVENCIA.

1.1 Introducción.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. El artículo 5 de esta Ley establece como objetivos de la misma, entre otros, favorecer la democracia, sus valores y procedimientos, de manera que orienten e inspiren las prácticas educativas y el funcionamiento de los centros docentes, así como las relaciones interpersonales y el clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres, promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan en los centros docentes.

Asimismo, el artículo 127 de la citada Ley dispone que el proyecto educativo de cada centro incluirá un plan de convivencia para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar, y en los artículos 29 al 33 se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas incluyendo, entre otras medidas, la posibilidad de que las familias suscriban compromisos educativos y compromisos de convivencia con los centros docentes, con objeto de procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas y establecer mecanismos de coordinación con el profesorado.

Teniendo esto en cuenta, así como las disposiciones establecidas en la orden de **Orden de la Consejería de Educación de 20 de junio 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso, se presenta el siguiente Plan de Convivencia para el IES Jaroso.

El Plan de Convivencia tiene como finalidad fundamental educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia y está basado en tres pilares fundamentales:



- La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber. Por tanto, ha de extenderse y proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la Libertad de los demás y el uso responsable de la propia, a la vez que en el ejercicio de la tolerancia y de la solidaridad.
- El centro tiene como finalidad última la educación integral de su alumnado y uno de los objetivos fundamentales que se debe perseguir es el aprendizaje y tratamiento de los conflictos desde la perspectiva de una cultura pacífica, basada en el diálogo, la justicia, la solidaridad y la tolerancia. Por ello, su elaboración se ha realizado estableciendo una serie de normas y protocolos de actuación, basados en el consenso. Además de políticas preventivas, se han marcado un conjunto de reglas que regulan la convivencia, que son conocidas por todos; un sistema de vigilancia que pretende detectar los posibles incumplimientos y un procedimiento de corrección que actúe cuando se produzcan transgresiones.
- Puesto que la mejora de la convivencia no se consigue sólo desde la amenaza y el castigo, se ha buscado la participación de todos los implicados en el ámbito educativo para establecer normas que no obstaculicen e inciten a la rebeldía, sino que, por el contrario, se asuman como propias y ayuden al enriquecimiento, tanto a nivel personal (ejerciendo una libertad responsable) como en nuestras relaciones con los demás.

1.2 Objetivos.

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Proveer la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.



- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

1.3 Diagnóstico del estado de la convivencia.

1.3.1 Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa

El centro está en el municipio de Cuevas del Almanzora que está situado en el Valle del Almanzora en la provincia de Almería y recibe alumnado de 23 pedanías y de algunos pueblos vecinos.

En el IES Jaroso se imparten las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria de Personas Adultas, Bachillerato modalidad de Ciencias y Tecnología, y de Humanidades y Ciencias Sociales, Ciclo Formativo de Grado Básico de Electricidad y Electrónica y seis Ciclos de Formación Profesional (Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web, Grado Superior de Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Grado Medio de Soldadura y Calderería, Grado Medio de Instalaciones de Telecomunicaciones, Grado Medio de Operaciones de Laboratorio y Grado Medio de Gestión Administrativa).

El Centro tiene horario de mañana (de 8:00h a 14:30 h) y de tarde (de 16:00h a 22:00h).

Las dependencias del centro se encuentran divididas en dos edificios, de dos plantas cada uno y un tercer edificio que corresponde con el Gimnasio cubierto. La relación detallada de las dependencias del centro son las siguientes:

- 36 Aulas comunes.
- 1 Aula de Educación Especial.
- 1 Aula de Plástica.
- 1 Aula para Laboratorio de Biología y Geología.
- 1 Laboratorio de Física y Química.
- 2 Aulas específicas con dotación informática para impartir los Ciclos Formativos.
- 1 Taller de Tecnología.
- 2 Talleres-aula del CFGM de Instalación de Telecomunicaciones.
- 1 Taller Soldadura (sito en dependencias externas, fuera del Centro).
- 1 Taller de CFGB.
- 1 Despacho de Dirección.



- 2 Despachos Secretaría y Archivos.
- 1 Despacho Jefatura Estudios.
- 1 Sala de atención a padres/madres.
- 1 Biblioteca.
- 2 Salas Profesorado.
- 1 Aula de Ateca.
- 1 Aula de Emprendimiento.
- 2 Pistas Polideportivas.
- 1 Gimnasio cubierto.
- Aseos-vestuarios para alumnado.
- 6 Aseos de Alumnado.
- 4 Aseos de Profesorado.
- 2 Despachos para ordenanzas.
- 1 Despacho del Departamento de Orientación.
- 7 Despachos de Departamentos Didácticos.

Este centro recibe alumnado de las distintas pedanías del municipio de Cuevas del Almanzora, siendo algunos de ellos extranjeros (de nueve nacionalidades diferentes). El profesorado del centro tiene un alto grado de renovación curso tras curso. El nivel socioeconómico de las familias del alumnado refleja fielmente el reparto de los niveles de renta en las localidades del municipio, porque todos los jóvenes vienen a este único Centro de Enseñanza Secundaria. Así, aunque la mayor parte del alumnado es de nivel económico medio, en los últimos cursos ha aumentado el número perteneciente a familias desestructuradas y con recursos limitados. Hay un porcentaje de alumnado cuya situación familiar es más precaria, con un bajo nivel de autoestima, escaso control parental, dificultades de aprendizaje, NEAE (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo), y/o historial de absentismo escolar. Estos serían los alumnos y alumnas que podemos considerar en riesgo social. En los últimos años se ha producido un incremento significativo del alumnado de nacionalidad extranjera, y en la actualidad contamos con un índice superior al 25%, lo que conlleva un tratamiento a la diversidad del alumnado inmigrante. Por tanto, se trata de un centro donde los problemas de convivencia y la conflictividad requieren una intervención urgente y radical, de actividades de carácter formativo y preventivo frente a la aparición de fenómenos contrarios a los valores de la convivencia democrática y la resolución pacífica de los conflictos.

El profesorado percibe un deterioro en el lenguaje empleado por el alumnado, así como una frecuencia alta de agresividad gestual. La agresión verbal concreta y los insultos al profesorado son escasos pero preocupantes, siendo mucho más frecuente en los conflictos entre el alumnado. La mayor preocupación del profesorado se centra en los comportamientos disruptivos que continuamente perturban el orden y el trabajo en el aula, sobre todo en 1º y 2º ESO, siendo mucho menor la incidencia en los cursos de 3º y 4º de ESO y casi nula en cursos superiores. Hay una actitud de preocupación ante una situación que se considera en proceso de deterioro.



En definitiva, el mayor problema que se nos plantea es el de pequeños conflictos entre el alumnado, la falta de atención a las indicaciones de trabajo del profesorado y contestaciones y desaires a su figura. Incidentes que no han alcanzado los grados de violencia y agresividad de otros lugares pero que sí son muy frecuentes y perjudiciales para la buena marcha de la clase. La mayoría de las actitudes incorrectas tienen que ver con malas contestaciones y actitudes irrespetuosas hacia el profesorado o con no seguir sus indicaciones para trabajar. Todo ello redundará en una pérdida de la calidad del trabajo puramente académico por un lado y el formativo y educativo por otro, algo que no es percibido y valorado por el alumnado.

1.3.2 Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia

Nuestro centro está funcionando desde finales de los años sesenta y desde ese momento se han realizado cuatro ampliaciones; la primera fue la creación de un ala unida a la edificación originaria, la segunda fue la construcción de una edificación independiente, la tercera la renovación de la sala usos múltiples, cuatro aulas y un gimnasio cubierto, y la cuarta la ampliación del edificio principal con dos talleres, un aula y un ascensor. Pero a pesar de estas ampliaciones el centro tiene graves carencias de espacio debido al gran incremento de alumnado matriculado en el centro en los últimos años, los laboratorios se utilizan como aulas, las dependencias de los departamentos didácticos se utilizan como aulas en los desdobles, etc. A pesar de ello, sí disponemos de un aula pequeña que se viene usando como Aula de Convivencia.

La existencia de tres edificios también nos plantea problemas de desplazamiento del profesorado para cubrir guardias y clases, y también implica el aumento del número de ordenanzas necesario para cubrir las necesidades del centro a lo largo de la jornada escolar. A la vez que un gran número de alumnado se desplaza de un edificio a otro para acudir a las aulas específicas (Tecnología, Música, Plástica, TIC, EF, etc).

Por otro lado, el currículum de determinadas materias se imparte en aulas específicas; la agrupación del alumnado por orden alfabético y el desarrollo del programa bilingüe implica que el alumnado se desplaza de su aula a otras demasiadas veces durante la jornada escolar. Por estas razones, durante los cambios de clase es fundamental un control del alumnado por parte de todo el profesorado y del personal de administración y servicios.

1.3.3 Estado de la participación en la vida del centro del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno

Profesorado:



- Tutorías, Reuniones de Departamento, Equipos Docentes, ETCP, Claustro y Consejo Escolar.
- Colaboración, programación y realización de las actividades extraescolares y complementarias.
- Participación en los distintos proyectos y programas de innovación educativa (TDE, Bilingüismo, Escuela de Paz, Biblioteca Escolar, Coeducación e Igualdad, Erasmus +, Forma Joven, etc).
- Realización de múltiples actividades de formación.
- Participación en las comisiones para la modificación del Plan de Centro.

Alumnado:

- Participación en la Junta de Delegados.
- Participación en el Consejo Escolar.
- No se ha creado una Asociación de Alumnos y Alumnas.

Familias:

- Participación en el Consejo Escolar y Junta de Delegados de familia
- Comunicación con Tutores/as, Orientadores/as de forma muy desigual.
- Participación en la AMPA Atrales.

PAS:

- Colaboración con el profesorado de guardia.
- Colaboración en las actividades complementarias.

Atención Educativa Complementaria:

- ATAL
- PALI
- Acompañamiento escolar y programas de refuerzo
- Programa Investiga y Descubre
- Lengua y cultura árabe

1.3.4 Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y sectores implicados en ellos: tipos de faltas.

Cabe destacar que las faltas contra las personas y el orden académico son las más numerosas y en ellas deben acumularse la mayoría de las faltas consistentes en reiteración.

 IES JAROSO	PLAN DE CENTRO	 Junta de Andalucía <small>Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional</small>
--	-----------------------	---

Tipos de faltas (Art. 34 del decreto 327/2010). Conductas contrarias y graves registradas en el centro:

▪ **Conductas contrarias:**

1. Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de clase.
2. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
3. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
4. Faltas injustificadas de puntualidad.
5. Faltas injustificadas de asistencia a clase.
6. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad.
7. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

▪ **Conductas graves:**

1. Agresiones físicas, injurias u ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Acoso escolar entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
3. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del centro, o la incitación a las mismas.
4. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente si tiene componente sexual, racial o xenófoba, o si se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
5. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
6. Las actuaciones que causen graves daños a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así como la sustracción de las mismas.
7. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
8. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
9. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.



1.3.5 Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas

En el centro se trabaja la mediación escolar, dentro del Plan de Convivencia existente, tanto formando a alumnado como mediadores, como llevando a cabo sesiones de divulgación y motivación hacia el uso de la mediación escolar como forma de resolución de conflictos.

En el ámbito de las tutorías se trabajan la Educación en Valores, actividades de acogida, técnicas de trabajo intelectual, de coordinación con las familias, de organización del grupo-clase, seguimiento grupal e individual del alumnado, se potencia la mediación escolar tanto en conflictos como en los Programas de Educación para la Salud. En el caso de la mediación escolar, los tutores/as son informados del sistema y protocolo de mediación, así como de los mediadores que tienen en sus aulas o mismo nivel educativo. Además, se les indica cómo deben motivar y ofrecer la mediación en los conflictos que presencien y que sean susceptibles de la misma.

En el ámbito del Departamento de Orientación se gestiona cada uno de los casos de intervención, se preparan las sesiones de formación, divulgación y de reciclaje necesarias y se fomenta la identidad grupal de los mediadores. La gestión de la mediación escolar es llevada a cabo fundamentalmente por el Dpto. de Orientación.

El Plan de Acción Tutorial contempla actividades de información a la Comunidad Educativa de las normas de convivencia, tanto del centro como del aula, los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias.

En colaboración y coordinación con otros coordinadores de proyectos educativos, instituciones asociadas, Consejerías de Asuntos Sociales y SAS, Ayuntamiento, etc. se realizan actividades dirigidas a la sensibilización del alumnado y profesorado sobre acoso, igualdad, formas de relacionarse positivas, cultura del diálogo y educación para la paz, nuevas dependencias en tecnologías, prevención de la drogadicción, tabaquismo y alcoholismo, promoción de hábitos de vida saludables: la nutrición, el ocio, el ejercicio físico, etc.

También se organizan actividades para celebrar las efemérides: Día Internacional de los derechos de la infancia, Día Internacional contra la violencia de género, Día Internacional de la Mujer, Día de la Paz, Día de los Derechos Humanos, etc.

1.4 Normas para el funcionamiento del centro y particulares de cada aula.

1.4.1 Respeto al Alumnado



I. Sobre asistencia a clase y justificación de faltas:

1. El alumnado deberá comportarse con educación y corrección hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Todos los miembros de la Comunidad Educativa deberán acudir al centro, adecuadamente vestidos y aseados, por respeto al resto de los miembros.
3. En el interior del centro el alumnado debe tener la cara despejada y sin cubrir para poder ser identificado en cualquier momento.
4. El alumnado asistirá con puntualidad a clase y con todos los materiales necesarios para el trabajo, de acuerdo con las indicaciones del profesorado. En caso de retraso, siempre se deberá permitir la entrada del alumno o alumna al aula, pero el profesorado anotará este retraso en un parte de incidencia. A los tres retrasos el alumnado será sancionado con un día de expulsión del centro.
5. Para poder entrar después de las 08:05 horas, el alumno o la alumna, menor de edad, deberá venir acompañado/a por una persona adulta. Al alumnado que no venga acompañado por una persona adulta, los ordenanzas le abrirán la puerta y lo acompañarán al directivo de guardia, que anotará el retraso (seguidamente el alumno/alumna irá a la clase que le corresponda). La acumulación de tres retrasos supondrá una sanción de suspensión de asistencia al centro de un día lectivo.
6. Ningún alumno/a podrá abandonar injustificadamente el centro durante las horas lectivas, si no es acompañado/a por su padre, madre, tutor/a o persona autorizada, dejando constancia por escrito la salida en Pasen.
7. El profesorado anotará los retrasos y las faltas de asistencia del alumnado en Séneca diariamente, sean o no justificados.
8. La acumulación de faltas de asistencia impide la correcta aplicación del principio de evaluación continua y de los criterios generales de evaluación, por lo cual cuando un alumno o alumna falte un 25% de las horas de un área o materia perderá el derecho a la evaluación continua.
9. Para que un alumno o alumna pierda el derecho a la evaluación continua en una materia deben seguirse los siguientes pasos:
 - a) El profesor o profesora le comunicará la situación al tutor/a del grupo. El tutor/a citará a la familia y/o tutores legales del alumno/a a una reunión en la que también estará presente el profesor/a de la materia.
 - b) En dicha reunión se comunicará a la familia y/o tutores legales las consecuencias de la pérdida de evaluación continua, si esta actitud se mantiene; y estos firmarán un acta que de fe de dicha reunión.
 - c) Si tras un mes esta situación persiste, el tutor/a citará de nuevo a la familia y/o tutores legales para comunicarles la pérdida de evaluación continua en esa materia y estos firmarán un acta que dé fe de dicha reunión.
 - d) El alumnado que pierda el derecho a la evaluación continua será evaluado con los instrumentos que cada Departamento Didáctico tenga programados.
10. Las familias y/o tutores legales justificarán faltas de asistencia de los alumnos y alumnas en un plazo máximo de tres días desde su incorporación a las clases a través de Pasen.



11. La valoración de los justificantes de las faltas enviadas por las familias y/o tutores legales la realizará el tutor o la tutora y el profesorado de la asignatura en cuyo horario se haya producido la ausencia. En todo caso, las familias y/o tutores legales podrán justificar sin documentación que justifique la ausencia hasta dos días mensuales. Las ausencias sin justificación médica o cualquier otro justificante de fuerza mayor que sobrepasen los dos días se marcarán como injustificadas. En el caso de cualquier prueba evaluable, siempre será obligatorio presentar justificante médico o de fuerza mayor.
12. La entrada o salida del recinto sin autorización será considerada una falta contraria a las normas de convivencia, y su reiteración, la elevará a una conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia.
13. A los alumnos y alumnas que tengan asignaturas aprobadas o convalidadas se les facilitará la entrada y salida del centro para cumplir su horario.
14. En ausencia del profesor o la profesora, el alumnado permanecerá en el aula esperando las instrucciones del profesorado de guardia, que pasará lista, atenderá al grupo y cuidará del orden necesario.
15. Cuando una parte del grupo realice una actividad complementaria o extraescolar, quienes no participen tienen la obligación de asistir a clase.

II. Sobre la actitud en el aula:

1. Respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras, evitando, entre otras actitudes, perturbar el desarrollo de la clase con ruidos, conversaciones y gestos inoportunos.
2. Respetar el turno de palabra durante las clases. Para intervenir se pedirá la palabra levantando el brazo, y se hará uso de ella cuando lo indique el/la profesor/a o quien dirija la dinámica de la clase.
3. Ocupar el sitio asignado o, en su caso, el determinado en cada momento por el profesor o profesora, sentándose adecuadamente en las sillas y guardando en todo momento una actitud correcta.
4. Realizar las actividades que proponga el profesorado, seguir sus orientaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje y participar en las actividades de clase con interés.
5. Llevar a clase los materiales de trabajo de acuerdo con las indicaciones del profesorado de cada asignatura/materia/módulo profesional.
6. Aunque haya sonado el timbre, la clase no concluirá hasta que el/la profesor/a así lo determine.
7. Para acceder al aula (si la clase ya ha comenzado), o a cualquier otra dependencia, hay que llamar, solicitar permiso para entrar y solo hacerlo cuando el profesor/a lo haya autorizado.
8. El alumnado debe tener los oídos despejados y sin cubrir y, en su caso, tener el pelo recogido, en determinadas actividades docentes, como son la realización de pruebas objetivas, de exámenes, ..., entre otras actividades.



9. Cuando se realice un examen, todo el alumnado permanecerá en el aula hasta el final de la clase.
10. Cada grupo en tutoría podrá elaborar normas específicas siempre que no entren en contradicción con las normas generales.
11. Todo el alumnado debe realizar y promover el reciclado de papel y contribuir activamente con el ahorro de energía, apagando las luces siempre que sea posible.

III. Sobre el recreo e intervalos de cambio de clase:

1. Durante las horas de clase el alumnado no deberá salir del aula, en casos excepcionales es el profesor o profesora correspondiente quien concederá permiso para hacerlo.
2. Durante los recreos el alumnado no podrá permanecer en las aulas ni en los pasillos. En caso de inclemencias climatológicas, se seguirán las directrices dadas por el equipo de dirección del centro.
3. El alumnado no podrá salir a los pasillos entre clases, sino que deberá esperar al profesor/a de la clase siguiente en su aula, excepto cuando tenga que desplazarse a aulas específicas o al gimnasio. Se sancionará el no cumplimiento de esta norma.
4. El alumnado menor de edad no puede abandonar el centro durante las horas del recreo. El incumplimiento de esta norma será de exclusiva responsabilidad del alumno/a, de sus padres, madres o de sus tutores o tutoras legales.
5. El alumnado mayor de edad podrá salir durante los recreos. Para el control de la puerta, el alumnado presentará al profesorado de guardia de recreo su documento de identidad vigente que confirme su mayoría de edad.
6. A la entrada y salida de los recreos el alumnado no podrá entrar en otras aulas que no sea la propia de su grupo.
7. La cantina solo podrá ser utilizada por el alumnado durante los recreos.
8. Cuando el alumnado abandone el aula las luces y todos los dispositivos electrónicos deberán quedar apagadas.

IV. Sobre las relaciones con los demás miembros de la Comunidad Educativa:

1. Tratar de forma correcta y considerada a los compañeros/as y demás miembros de la Comunidad Educativa, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
2. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Mostrar el máximo respeto y consideración a la autoridad y orientaciones del profesorado.



5. Mostrar el máximo respeto y consideración al Personal de Administración y Servicios y atender en todo momento sus indicaciones.
6. Respetar las pertenencias de los compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.

V. Sobre el material y el mantenimiento de instalaciones:

1. Las instalaciones y los materiales del centro son para uso común de los que conviven en él. Su cuidado y conservación son responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. El alumnado no podrá permanecer en los Laboratorios de Física y Química y de Biología y Geología, Aula de Educación Plástica, Aula de Ateca, Gimnasio, Aulas de Informática, taller de CFGB y Taller de Tecnología sin la presencia o autorización expresa de un profesor o profesora.
3. En las horas lectivas las pistas deportivas se considerarán cerradas, no pudiendo permanecer en ellas alumnado ajeno a los grupos que estén en clase de Educación Física. Fuera del horario lectivo, así como en los recreos, se podrán utilizar de modo adecuado, teniendo siempre prioridad las actividades organizadas dentro del programa de actividades extraescolares, siempre que se cuente con el permiso de la Dirección.
4. El alumnado, profesorado y demás miembros de la Comunidad Educativa procurarán contribuir eficazmente al mantenimiento de la limpieza y cuidado de las instalaciones y material del Centro. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones producido por negligencia o de forma intencionada, será motivo de restauración y comportará la sanción correspondiente.
5. Los responsables de los desperfectos producidos en las instalaciones, material o mobiliario por negligencia, mala intención o por uso indebido, así como de sustracciones de material serán sancionados, exigiéndose la reposición o las reparaciones precisas, incluso económicas, a que hubiera lugar. En último término, será responsable de los daños y se hará cargo de la sanción el grupo, curso o sector del alumnado donde se produzcan los daños, salvo constancia del responsable o responsables de los desperfectos o sustracciones.
6. Los pasillos y demás dependencias del centro deberán mantenerse limpios haciendo uso correcto de las papeleras. Si fueran necesarios otros elementos para lograrlo, las delegadas o delegados lo comunicarán al Secretario/a.
7. El patio, como espacio común, hay que mantenerlo limpio, por ello durante los recreos cuando vea que algún alumno/a ensucia o tira algo al suelo se le comunicará que debe limpiar el patio. En caso de negarse, se le sancionará como una conducta contraria a la convivencia.
8. Cuando un grupo se desplace a un aula específica, deberá llevar consigo todas sus pertenencias a fin de evitar sustracciones.



VI. Sobre otros aspectos de la convivencia:

1. El recinto del centro está reservado al alumnado matriculado en el mismo, por lo tanto, no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo a no ser que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del mismo.
2. Todo el alumnado está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación o de los trabajos que presente, evitando la copia fraudulenta, la apropiación indebida, el plagio, o la falsificación de documentos, especialmente cuando de él los derive la valoración académica del alumno/a.
3. La utilización de dispositivos móviles es un elemento de distracción para el alumnado y una molestia en el aula. Con el fin de favorecer el ambiente de aprendizaje y estudio, así como el respeto a la intimidad de los miembros de la Comunidad Educativa, no está permitido el uso de dispositivos móviles y, en cualquier caso, entendiéndose el uso como un dispositivo móvil activado, en todo el recinto escolar a lo largo de toda la jornada escolar y actividades complementarias y extraescolares, a no ser que sea con fines educativos y con autorización de los y las docentes. Esto incluye la no utilización de los mismos como: teléfonos móviles, relojes inteligentes, tabletas, calculadoras, cámaras de fotos, SMS, MP3, realización de llamadas o envío de mensajes/post, recepción de llamadas o cualquier otra función. Asimismo, no se pueden usar sus complementos como son los auriculares, pinganillos, ..., entre otros. El profesorado que vea a un alumno/a utilizarlo, se lo recogerá y lo llevará (sin tarjeta o apagado) a Jefatura de Estudios. Allí permanecerá hasta que las familias y/o tutores legales pasen a recogerlo solo a partir de las 16:00 h del mismo día. Al alumnado reincidente en este hecho se le impondrá la sanción de suspensión de asistencia al centro de un día lectivo.
4. De acuerdo con la legislación vigente no está permitido fotografiar ni filmar a las personas sin su consentimiento o el de sus tutores legales, si son menores de edad.
5. Se prohíbe la posesión y/o consumo bebidas alcohólicas o de sustancias prohibidas en el Centro.
6. Está rigurosamente prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro.
7. No se puede mascar chicle o comer en el aula, salvo autorización expresa del profesor/a responsable del grupo.

VII. Sobre la recepción de alumnado de nueva incorporación:

- a) El alumnado extranjero de nueva incorporación al centro será atendido siguiendo el protocolo de actuación para la integración en el centro, haciéndose especial hincapié en el alumnado no hispano parlante que será atendido bajo el Plan de Acogida que ofrece el Aula Temporal de Asistencia Lingüística (ATAL).

1.4.2 Respecto al profesorado y PAS

1. Asistir con puntualidad a las clases, reuniones y las distintas actividades contempladas en su horario personal.



2. Colaborar de forma activa en el cumplimiento de las normas de convivencia del centro y con la comunicación y corrección de su incumplimiento.
3. Tratar a todos los miembros de la Comunidad Educativa con respeto y amabilidad.
4. Respetar la personalidad de cada alumno/a, escucharlo/a e intentar comprenderlo/a y ayudarlo/a.
5. Atender a la diversidad del alumnado adaptando las explicaciones y actividades a sus necesidades.
6. Atender a las familias y/o tutores legales que lo requieran en el horario establecido al efecto.
7. Colaborar con los/as profesores/as tutores/as trasladándoles con diligencia la información que se les demande.
8. Corregir las pruebas y ejercicios sin demoras y analizar los resultados con sus alumnos/as.
9. Asumir que su actitud y sus acciones y omisiones pueden ser un ejemplo a seguir por el alumnado.
10. No usar dispositivos en el aula, si no son necesarios para el desarrollo de las programaciones didácticas o para anotar las faltas de asistencia del alumnado en Séneca.

1.4.3 Respeto a las familias y/o tutores legales

1. Velar por la asistencia diaria y puntual de sus hijos/as a clase. Evitar que los alumnos y alumnas falten a clase para estudiar un examen o recogerlos del centro durante la realización de actividades extraescolares.
2. Proporcionar a sus hijos/as, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su mejor aprovechamiento académico.
3. Estimular a sus hijos/as para que estudien y realicen sus tareas escolares.
4. Fomentar la participación de sus hijos/as en las actividades extraescolares y complementarias que el centro programe a lo largo del curso.
5. Participar activamente en las reuniones a las que se convoque y en las actividades que el centro organice para la mejora del rendimiento escolar de sus hijos/as.
6. Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos/as, participar en el mismo y apoyarlo, para ello es fundamental tener contactos frecuentes con los profesores tutores de los mismos.
7. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, y la autoridad y las indicaciones educativas del profesorado, de manera muy especial deben evitar desautorizar al profesorado en presencia de sus hijos/as.
8. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
9. Cuidar de que sus hijos, si son beneficiarios del programa de gratuidad, conserven adecuadamente los libros de texto y el material informático de dicho programa.



1.4.4 Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como el arrepentimiento y la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.

Se consideran circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la Comunidad Educativa.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.

1.4.5 Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

1. Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
2. La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
3. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros
4. Las faltas injustificadas de puntualidad.
5. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
6. La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la Comunidad Educativa.
7. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.



Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el Plan de Convivencia.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

✓ **Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia**

Por conductas contrarias a las normas de convivencia se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:

- El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- Se informará al tutor/a y a la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por las conductas contrarias a las normas de convivencia, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas reeducativas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo del funcionamiento, de la óptima conservación y de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el Aula de Convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su Plan de Convivencia.



✓ **Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia**

Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado anterior de este Plan:

- a) Para la prevista en la letra a), b) y c), todos los profesores y profesoras del centro.
- b) Para las previstas en las letras d) y e), Jefatura de Estudios.

1.4.6 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

1. La agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del centro, o la incitación a las mismas.
4. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
5. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
7. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así como la sustracción de las mismas.
8. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
9. Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
10. El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Para los supuestos de maltrato infantil, acoso escolar y agresiones a los trabajadores del centro, se llevarán a cabo las actuaciones que los protocolos editados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional indican.



✓ **Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo del funcionamiento, de la óptima conservación y de las actividades del centro, así como a reparar/limpiar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del centro.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en la letra d) del apartado anterior podrán ser realizadas en el Aula de Convivencia, solo si se trata de la expulsión de una clase en concreto y si el centro dispone de las instalaciones necesarias. Asimismo, se contempla la posibilidad de realizar la expulsión en el aula de 2º bachillerato, debiendo permanecer en el aula los días de expulsión indicados realizando las tareas correspondientes

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e), el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f), la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

✓ **Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia**

Será competencia de la Dirección y de la Jefatura de Estudios del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

Faltas de disciplina y medidas a adoptar

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	MEDIDAS A ADOPTAR	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A ADOPTAR (Además de registrar la falta en la base de datos correspondiente)
Falta de puntualidad en la entrada a clase.	Amonestación oral.	El alumno siempre entrará en el aula. Caso de ser reincidente, se contactará con la familia y se le comunicará al tutor/a.
Falta de asistencia a clase.	Llamada telefónica. Comunicación escrita.	Se contactará con el tutor/a para comunicar el hecho. Grabación de la falta en el módulo informático. Caso de reincidencia, seguir el protocolo de absentismo.
Llevar gorra, capucha, etc., en el interior del edificio.	Amonestación oral.	Hacer que el alumno se quite la gorra o capucha, llegando, si es preciso, a requisar gorra y entregar en Jefatura para que la retire al final de la jornada.
Tener una falta de cuidado, respeto y protección de los recursos persona los propios, de los recursos ajenos, así como de aquellos que pertenecen a la institución y la comunidad.	Amonestación oral.	Pedir disculpas públicamente y resarcir del posible daño a la persona o institución afectada.
Mascar chicle en clase.	Amonestación oral.	Tirar el chicle a la papelera.
Arrojar al suelo papeles o basura en general.	Amonestación oral	Hacer que se retiren los objetos. Ningún profesor permitirá que el aula esté sucia. Si es así, obligar al alumnado a la limpieza oportuna. En el caso de que se negara, se le sancionará como conducta contraria a la convivencia.
Hablar en clase.	Amonestación oral.	Cambiar al alumno de sitio, o aislarlo en el aula o, si es reincidente, sancionarlo con pérdida de recreo o permaneciendo en el aula algunos minutos al final de la jornada o viniendo el lunes por la tarde.
Lanzar objetos, sin peligrosidad o agresividad, a un compañero.	Amonestación oral	Hacer que el compañero le devuelva el objeto, que el alumno solicite permiso al profesor para que este le permita, levantándose, entregar el objeto a su compañero.
No traer el material exigido para el desarrollo de una clase.	Amonestación oral.	Si reincide, contactar telefónicamente con la familia para que le aporte el material.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

No realizar las actividades encomendadas por el profesor, si ello no supone perturbar el desarrollo de la clase.	Amonestación oral.	Contactar con la familia. Posibilidad de mandarle trabajo extra o a la hora del recreo.
Beber o comer en el aula, en el transcurso de una clase, (sin autorización del profesor)	Amonestación oral.	Obligar a que guarde la bebida o comida. Si reincide, sancionar como falta contraria a la convivencia.
Permanecer en el pasillo entre clase y clase.	Amonestación oral.	Si reincide, sancionar como falta contraria a la convivencia por incumplimiento de sanción.
Interrumpir la clase indebidamente.	Amonestación oral.	Cambiar al alumno de sitio, o aislarlo en el aula o, si es reincidente, sancionarlo con pérdida de recreo o permaneciendo en el aula algunos minutos al final de la jornada o viniendo el lunes por la tarde.
No cumplir con la realización de aquellas tareas que para su desarrollo educativo son planteadas en las distintas asignaturas	Amonestación oral	Contactar con la familia.
Dirigir palabras mal sonantes o soeces, o burlescas a compañeros sin ánimo agresivo y sin llegar a ser insultantes	Amonestación oral.	Se obligará a que el alumno/a pida disculpas al compañero/a
Entrada/Salida del centro sin autorización o saltar la valla perimetral del recinto escolar.	Amonestación escrita	Notificación a la familia e imponer correcciones como falta grave a la convivencia.
Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor/a, no estén justificadas.	Amonestación escrita	Seguir protocolo: a) Llamada telefónica a la familia b) Escrito a la familia c) Absentismo d) Pérdida evaluación continua
Las conductas graves que impidan o dificulten a otros compañeros/as el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: tareas reeducativas, pérdida de recreo; obligarlo a que venga por la tarde (lunes). El tutor/a tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.
Los actos graves de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: tareas reeducativas, pérdida de recreo; obligarlo a que venga por la tarde (lunes). La petición de excusas se considerará un atenuante a valorar. El tutor/a tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

Los actos graves de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: tareas reeducativas, pérdida de recreo; obligarlo a que venga por la tarde (lunes). El tutor/a tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura medidas a adoptar.
Los daños leves intencionados causados en las instalaciones o el material del centro.	Amonestación escrita.	El tutor/a tratará el caso con la familia y el alumno/a realizará trabajos reeducativos y complementarios para la comunidad y restaurará los daños o pagará los gastos de reparación.
Los daños causados intencionadamente en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	Amonestación escrita.	El tutor/a tratará el caso con la familia y el alumno realizará trabajos reeducativos y complementarios para la comunidad y restaurará los daños o pagará los gastos de reparación o restitución.
La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.	Amonestación escrita	El tutor/a tratará el caso con la familia y propondrá a Jefatura las medidas conectoras a adoptar.
La reiteración en el mismo trimestre de cinco o más faltas leves	Amonestación escrita	Considerar como falta grave a la convivencia y se valorará desde Jefatura de Estudios la duración de la pérdida del derecho a asistencia a clase por un periodo determinado de días.
El incumplimiento de la sanción impuesta por la autoridad del centro por una falta leve.	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: pérdida de recreo; obligarlo a que venga por la tarde (lunes); realizar trabajos para la comunidad.
Usar dispositivos electrónicos, durante el horario lectivo sin autorización del docente.	Amonestación escrita.	Requisar el aparato y entregar en Jefatura para que sea retirado por la familia o tutores legales a partir de las 16:00h de ese día.
La grabación, a través de cualquier medio o soporte, de miembros de la Comunidad Educativa, sin su autorización.	Amonestación escrita	Entrega de la grabación y posibles copias en Jefatura de Estudios. Imponer correcciones como: pérdida del derecho a asistencia a clase por un periodo breve, pérdida de recreo, obligarlo a que venga por la tarde (lunes) o realizar trabajos para la comunidad.
Abandonar el Instituto antes de concluir el horario escolar, sin la autorización correspondiente.	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: pérdida de recreo; obligarlo a que venga por la tarde (lunes); realizar trabajos para la comunidad; o expulsión del centro.
Mentir o colaborar para encubrir faltas propias o ajenas.	Amonestación escrita.	Imponer correcciones como: pérdida de recreo; obligarlo a que venga por la tarde (lunes); realizar trabajos para la comunidad; o expulsión del centro.

 IES JAROSO	PLAN DE CENTRO	 Junta de Andalucía <small>Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional</small>
--	-----------------------	---

Cualquier incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según Decreto.	Amonestación escrita	Imponer correcciones como: pérdida de recreo; obligarlo a que venga por la tarde (lunes); realizar trabajos para la comunidad; o expulsión del centro.
--	----------------------	--

1.4.7 Alumnado que retorna tras una expulsión del Centro

El alumnado que retorna tras una expulsión del Centro se dirigirá a primera hora de clase a Jefatura de Estudios para revisar la ejecución de los ejercicios y tareas encomendados por el equipo docente durante el periodo de expulsión.

Si el alumnado no trae las tareas realizadas, la falta se considerará muy grave y se mantendrá la corrección impuesta anteriormente. La Jefatura de Estudios contactará con la familia telefónicamente, para informar de los hechos, y o bien reenviará al alumno/a a su domicilio (previa autorización de la familia).

1.5 Coordinación de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia y sus funciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, el centro debe contar con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado. Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado se podrán asumir por el personal que ostente la coordinación del Plan de convivencia o, en su defecto, por otra figura del Claustro de profesorado que asuma esas funciones, preferentemente por un miembro del Equipo Directivo. Además, la asignación de las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado a una figura de coordinación del Claustro de profesorado del centro deberá ser aprobada anualmente por parte del Consejo Escolar.

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la coordinación de bienestar y protección tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
2. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
3. Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
4. Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
5. Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las



- comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
6. Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
 7. Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
 8. Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 9. Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
 10. Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
 11. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

1.6 Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

La Comisión de Convivencia del Centro depende del Consejo Escolar y es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Elaborar un plan individualizado de atención al alumnado con problemas de convivencia.
- ✓ Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- ✓ Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.



- ✓ Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- ✓ Mediar en los conflictos planteados.
- ✓ Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- ✓ Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- ✓ Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- ✓ Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- ✓ Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

A las reuniones de la comisión de convivencia podrán ser invitados por la presidencia la orientadora(s) u orientador(es) del centro y la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como, en su caso, el profesor o profesora responsable de la coordinación del plan de convivencia, la persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza "Escuela: Espacio de Paz", la persona coordinadora del bienestar y protección de la infancia y la adolescencia y el educador o educadora social del centro (si lo hubiera), con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias.

● **Composición**

Los componentes de la Comisión de convivencia del IES Jaroso son:

- a) El /La Director/a
- b) El /La Jefe/a de Estudios
- c) Coordinador/a de Convivencia
- d) Coordinador/a de bienestar y protección de la infancia y la adolescencia
- e) Dos representantes del profesorado del Consejo Escolar
- f) Dos representantes de familias y/o tutores legales del Consejo Escolar
- g) Dos representantes del alumnado del Consejo Escolar

● **Plan de reuniones**

- ✓ La Comisión de Convivencia se reunirá al menos a comienzo y a final de curso y una vez por trimestre.
- ✓ La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.
- ✓ Además, se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión.



- ✓ Una vez por trimestre, la Comisión de Convivencia dará cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

- **Plan de actuaciones**

- ✓ Mediar en los conflictos originados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- ✓ Estudiar junto a la Dirección los casos gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y asesorar al Equipo Directivo en las medidas correctoras a adoptar en cada caso.
- ✓ Proponer actividades para que sean incluidas en el Plan de Convivencia.
- ✓ Ser informada de las actividades del Plan de Convivencia a realizar y participar en la toma de decisiones sobre su desarrollo.
- ✓ Evaluar aquellas actividades que figuren en el Plan de Convivencia.
- ✓ Ser informada por Jefatura de Estudios de los casos en los que los alumnos/as han sido corregidos por observar conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
- ✓ Informar trimestralmente de las incidencias producidas en este periodo, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.
- ✓ Garantizar que las normas de convivencia se apliquen de forma coherente por todos/as y con una finalidad esencialmente educativa.
- ✓ Incorporar todas las actuaciones realizadas durante el curso a la memoria final del Plan de Convivencia que realizará el Equipo Directivo.

1.7 Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Convivencia.

1.7.1 Introducción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, los centros educativos podrán crear Aulas de Convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas contrarias a las normas del propio centro se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas. Según la normativa citada en estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno/a que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios establecidos por el *departamento de orientación, coordinación de convivencia y jefatura de estudios*, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumnado.

El centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, dispondrá de un Aula de Convivencia, siempre que cuenten con un número



suficiente de profesores y profesoras que se encargue de la atención educativa del alumnado que asista a la misma y de los recursos materiales imprescindibles para su realización.

El Aula de Convivencia debe ser un espacio en el que atender a determinado alumnado al que se le sustituye la corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase y en el que el alumnado deberá reflexionar sobre lo ocurrido y realizar las tareas y actividades formativas y reeducativas encomendadas por el Centro para su buen funcionamiento y conservación, especialmente por su equipo docente, para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Al Aula de Convivencia podrá asistir, exclusivamente, el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en las que se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El centro asignará al profesorado tareas de atención y control del Aula de Convivencia, de acuerdo con lo que se recoja en el horario general del mismo y, en todo caso, dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro.

Asimismo, para la atención del alumnado en el Aula de Convivencia se contará con la colaboración del Equipo de Orientación Educativa, incluyendo al correspondiente educador o educadora social (en el caso de que lo hubiera).

En dicha aula se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

1.7.2 Objetivos del Aula de Convivencia

El objetivo prioritario del Aula de Convivencia es que los alumnos y alumnas comprendan el alcance, para sí mismo y para los demás, de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás. Como consecuencia, el Aula de Convivencia es un espacio donde se deberá atender:

- a) Mejorar el clima de convivencia del I.E.S. Jaroso en todos los espacios escolares (aulas, pasillos, patios, etc.)
- b) Tener un espacio donde se aprenda a resolver los conflictos de manera pacífica, reflexiva, dialogada y transformadora.
- c) Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- d) Participar en el proceso educativo con principios solidarios.



- e) Enseñar a reflexionar al alumnado que ha sido expulsado de su aula o derivado hacia el aula de convivencia sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- f) Valorar las causas de la expulsión del aula.
- g) Establecer compromisos de actuación para la mejora de la vida escolar.
- h) Ayudar al profesorado a realizar su trabajo en un clima de aula adecuado.
- i) Educar a los grupos a trabajar en un clima de armonía y participación, bajo la autoridad del profesor.
- j) Ofrecer alternativas al alumnado disruptivo antes de imponer correcciones que supongan la expulsión del Centro, como tareas reeducativas de servicio a la Comunidad Educativa.

1.7.3 Instalaciones

Nuestra aula está situada en el edificio principal del centro, entre las aulas de desdoble V1 y V2 y enfrente del Aula Ateca en la gestión de la convivencia en el centro. El aula es pequeña, cuenta con una mesa con ordenador, teléfono y una media de 10 pupitres.

En el Aula de convivencia deberá existir siempre:

- ✓ Horario de tareas fijado por Jefatura de Estudios y la Coordinación de Convivencia.
- ✓ Registro de las tareas realizadas en la hora: tareas de mantenimiento y limpieza del centro, tareas de reflexión en el aula, etc.
- ✓ Material de escritura (lápices y papel).
- ✓ Material para la limpieza y recogida de residuos (guantes y bolsas).
- ✓ Revistas, libros de lectura, etc.
- ✓ Actividades de los distintos departamentos por si, en caso extraordinario, un alumno no cuenta con actividades encomendadas por el profesorado o equipo docente.

1.7.4 Horario de funcionamiento del Aula de Convivencia

El Aula de Convivencia funcionará diariamente durante todo el periodo lectivo, de 1ª a 6ª hora, incluyendo el periodo de recreo de 11:00 a 11:30h. Siempre estarán acompañados por el profesorado de guardia en el aula de convivencia o en el lugar donde el alumnado esté realizando las tareas reeducativas encomendadas.

Si en algún momento existe profesorado dispuesto a mantener el Aula en periodo no lectivo, por las tardes, podrán establecerse turnos de guardia para atender a alumnado al que se le imponga la corrección de asistencia al centro en periodo no lectivo, bien para realizar actividades académicas bien para realizar tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro.



1.7.5 Criterios y condiciones para asistir al Aula de Convivencia. Alumnado/a “expulsado de clase”

Las condiciones para la expulsión por parte del profesorado al Aula de Convivencia de un alumno/a son los siguientes y no hay excepciones:

- El alumno/a que sea expulsado al Aula de Convivencia deberá ir acompañado primero a Jefatura por un profesor/a de guardia y, si no es posible, por el delegado/a de clase o un alumno/a de confianza del profesor/a, tramitar su acceso al Aula de Convivencia con el directivo de guardia, y posteriormente, si es oportuno, irá al aula.
- Alumnado que en determinada hora es "expulsado de clase" para que reflexione sobre lo sucedido y realice las actividades encomendadas por el profesor/a correspondiente.
- El alumno o alumna al que se le expulse en una determinada hora o sesión lectiva, por actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase será atendido en el Aula de Convivencia siempre que no se supere el número máximo de siete alumnos en la misma.
- El alumno o alumna no podrá permanecer en el Aula de Convivencia más de 1 hora lectiva. Si el alumno o alumna incurriera en una falta grave que motivara una sanción más grave, el alumno o alumna será sancionado con la pérdida del derecho a asistencia a clase conllevando la expulsión del centro durante el periodo que estime la Jefatura de Estudios valorando la gravedad de la situación.

Es importante aclarar que al alumnado expulsado al Aula de Convivencia no se le derivará con previsión de más de un tramo horario lectivo. Cualquier sanción lo suficientemente grave como para expulsar de clase durante más tiempo o días al alumnado, acarreará la pérdida del derecho a asistencia a clase, es decir, la expulsión del centro inmediata.

1.7.6 Profesorado que atiende el Aula de Convivencia

A principio de curso, dentro del reparto de actividades a realizar por el profesorado, se establecerá un servicio de guardia en el Aula de Convivencia que cubrirá las 30 sesiones lectivas semanales, excluyendo el recreo. Para cubrir el horario del Aula de Convivencia se solicitará la colaboración de todo el profesorado. Si, voluntariamente, el número de profesores es mayor que los segmentos horarios a cubrir, la Dirección del centro elegirá a aquellos que crea más conveniente. Si no hay suficiente profesorado voluntario para atender el servicio de guardia en el Aula de Convivencia, la Dirección del Centro determinará qué profesorado realizará dicho servicio.

Los componentes del Departamento de Orientación formarán parte de este grupo de profesores de guardia del Aula de Convivencia y el educador/a social actuará como colaborador/a del servicio, en el caso de que existiera esta figura en el centro.

 IES JAROSO	PLAN DE CENTRO	 Junta de Andalucía <small>Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional</small>
--	-----------------------	---

El profesor/a que expulsa de clase por haber cometido una falta grave o muy grave a un alumno/a deberá:

- a) Cumplimentar la correspondiente sanción disciplinaria que deberá entregar el alumno/a expulsado en Jefatura de Estudios, que tras valorar la importancia del hecho decidirá la derivación del alumno/a al Aula de Convivencia, donde el profesor/a de guardia del Aula de Convivencia registrará este parte en el Registro del ordenador del Aula.
- b) Entregar al alumno/a las tareas que debe realizar en el Aula de Convivencia (tareas reeducativas para el funcionamiento y óptima conservación del centro, tales como recogida y limpieza de residuos en el patio, mantenimiento del centro, mudanzas, ayuda a ordenanzas y profesorado, etc. Serán prioridad este tipo de tareas, siempre que sean posibles y las condiciones climatológicas lo permitan.
- c) Si fuera primera hora lectiva del día: ejercicios sobre un determinado tema, lectura o copiado de textos, resúmenes, esquemas, vocabulario, o cualquier actividad que redunde en la mejora de su formación y rendimiento académico). Nunca se impondrán actividades del tipo copiar 200 veces "no hablar en clase". Estas tareas también pueden ser impuestas por el profesorado de guardia de convivencia o por la dirección del centro.
- d) Informar de los hechos ocurridos a las familias o tutores legales del alumno/a de manera inmediata, si es posible.

El profesorado de guardia responsable del Aula de Convivencia deberá en estos casos:

1. Reflejar el hecho en el registro existente en el ordenador del Aula de Convivencia y recoger en el mismo las observaciones sobre el comportamiento adecuado o inadecuado del alumno/a, trabajo, etc.
2. Comprobar que el alumno/a realiza las actividades encomendadas in situ en el lugar donde esté realizando las tareas reeducativas, no teniendo que estar físicamente en el Aula de Convivencia.

1.7.7 Actividades a realizar por el alumnado en el Aula de Convivencia

- Realizar las tareas encomendadas por el profesor/a que lo ha expulsado de su clase, por el profesor/a de guardia de convivencia en ese momento o por la dirección del centro. Se confeccionará un horario de actividades para cada tramo horario de la jornada lectiva.
- Realizar las actividades que determine el Departamento de Orientación, para estos casos, y que vayan encaminados a favorecer el proceso de reflexión.

Sería interesante que los Departamentos Didácticos preparasen actividades apropiadas en duración y contenidos para estos casos, de forma que todo profesor/a tenga material disponible para entregar al alumnado cuando se le impone este tipo de corrección. Aunque las tareas de conservación y mantenimiento del centro se priorizarán siempre y cuando sea posible y las condiciones y las condiciones climatológicas lo permitan.



Volvemos a incidir aquí en que al alumnado expulsado al Aula de Convivencia no se le derivará con previsión de más de un tramo horario lectivo. Cualquier sanción lo suficientemente grave como para expulsar de clase durante más tiempo o días al alumnado, acarreará la pérdida del derecho a asistencia a clase, es decir, la expulsión del centro inmediata.

1.7.8 Criterios pedagógicos para la atención educativa del alumnado en el Aula de Convivencia

El alumnado que es atendido en el Aula de Convivencia procede de la expulsión de clase por un tramo horario lectivo. En esa situación, es preciso que el alumnado reflexione sobre los hechos acaecidos, aprenda a valorar el privilegio que significa que el Estado le permita poderse educar en el sistema público de forma gratuita, reconozca la autoridad del profesorado, aprenda a respetar las normas de convivencia que, al igual que toda la sociedad, el centro se ha marcado y, como consecuencia, se comprometa a enmendar su conducta. Los trabajos reeducativos para la comunidad y los documentos de reflexión servirán para tal fin. El Departamento de Orientación, al recibir estos documentos, tomarán las medidas oportunas: entrevista con el alumnado, entrevista con la familia, derivación a Asuntos Sociales, etc., para intentar mejorar la actitud y comportamiento del alumnado.

Por otra parte, dado que el alumno, cuando se le imponen estas correcciones, no puede perder la posibilidad de seguir formándose, los profesores y los Departamentos Didácticos deben preparar actividades adecuadas en tiempo y forma para cada alumno/a y situación.

Para el alumnado expulsado de una determinada clase, el profesorado debe disponer de actividades:

- Que sean realizables en determinado tiempo variable: quince minutos, media hora, tres cuartos de hora. El tiempo que el alumnado vaya a permanecer en el Aula de Convivencia.
- Que sean de un nivel asequible al alumnado.
- Que las respuestas a las cuestiones que se le planteen no entrañen excesiva dificultad.

1.7.9 Evaluación del funcionamiento del aula de convivencia

La Comisión de Convivencia, dentro de la Memoria Final de Curso, realizará una evaluación del funcionamiento del Aula de Convivencia. Para esta evaluación, se recogerá un resumen de la actividad desarrollada en la misma (alumnado atendido y problemática asociada), y un informe del Departamento de Orientación sobre las actividades que el alumnado ha desarrollado en ella.



1.8 Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de la paz.

Educar para la convivencia supone promover la cultura de paz a través de la difusión de valores y hábitos de convivencia democrática, poniendo el acento en la participación, el diálogo y la corresponsabilidad entre los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.

La promoción de la convivencia en los centros educativos debe ir dirigida a la difusión de los valores, las habilidades sociales y las estrategias necesarias para facilitar la convivencia y aprender a afrontar los conflictos de forma constructiva, minimizando sus consecuencias negativas y evitando que se prolonguen en el tiempo.

La promoción de la convivencia se llevará a cabo al menos en tres ámbitos:

- ✓ El Plan de Orientación y Acción Tutorial contempla actividades dirigidas a la mejora de la convivencia, concretamente en los ámbitos de la acogida, la autoestima, la integración, la amistad, diversidad y habilidades sociales, etc.
- ✓ En el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres se tienen en cuenta tres principios básicos:
 - Visibilidad. Hacer visibles las diferencias entre hombres y mujeres, para facilitar el reconocimiento de las desigualdades y discriminaciones, y al mismo tiempo, hacer visible la contribución de las mujeres al desarrollo de las sociedades, valorando el trabajo que tradicionalmente han realizado. Hacer un uso del lenguaje no discriminatorio en función del sexo. Reflexionar sobre la injusticia de los privilegios en una sociedad democrática.
 - Transversalidad. Los principios de igualdad entre hombres y mujeres deben estar presentes en el conjunto de acciones educativas y organizativas del centro.
 - Inclusión. Las medidas y actuaciones educativas se dirigen al conjunto de la comunidad: hombres y mujeres, niños y niñas, para corregir los desajustes producidos por cambios desiguales, en los papeles tradicionales, conciliar intereses y crear relaciones de género más igualitarias.
- ✓ En el marco del IES como espacio de paz:
 - Promover la cultura de la paz como acción colectiva e individual.
 - Fomentar la búsqueda de soluciones pacíficas y creativas para los conflictos diarios de la convivencia.



- Detener, disminuir y prevenir las manifestaciones de violencia en la vida diaria del centro.
- Intercambiar experiencias entre el profesorado con el fin de apoyar soluciones conjuntas a los conflictos.
- Promover la reflexión, el análisis y el debate en todos los conflictos que se presenten en el ámbito escolar.

1.8.1 Actividades llevadas a cabo desde las tutorías y por el centro en su conjunto para mejorar la convivencia

Esos tres ámbitos mencionados anteriormente se concretan en las siguientes actividades, que se realizarán a lo largo de todo el curso, siendo llevadas a cabo, desde las tutorías y por todos los miembros del claustro:

- Actividades dirigidas para la mejora de la convivencia en el centro: concursos de convivencia en el aula y a nivel de centro donde el grupo ganador obtenga refuerzos positivos, tales como un viaje a la playa, al Aqua Vera o similar; concurso de Aulas Limpias también con refuerzos positivos, etc. (Se proporcionarán a los tutores/as las indicaciones oportunas de todas las actividades en las reuniones de tutores semanales).
- Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado: asambleas en las aulas en las que se establecerán diálogos para abordar cuestiones que puedan suponer la aparición de conflictos de cualquier naturaleza.
- Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el centro educativo: fomentar las tutorías y hacer saber a las familias y/o tutores legales lo acordado por sus hijos e hijas.
- Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales.
- Actividades dirigidas a la sensibilización de la Comunidad Educativa en la igualdad entre hombres y mujeres: conocer la biografía de mujeres que han sobresalido y sobresalen en cualquier campo, y comprobar cómo se va incrementando el número de estas conforme aumentan el grado de libertad y cultura de un país.
- Actividades dirigidas a impulsar la formación del profesorado y de las familias en materia de convivencia. Para ello se dispondrá de material y bibliografía, amén de asistir a cursos y jornadas.

También se realizarán reuniones formativas con la ayuda del Departamento de Orientación para atender esa demanda del profesorado y de las familias. Se hacen cada vez más imprescindibles campañas de sensibilización ante problemas de exclusión, acoso escolar, ciberacoso, uso indebido de la imagen de los demás en la web, etc. Es imprescindible la formación en materia de convivencia del alumnado mediador, de las



familias y, sobre todo, del propio profesorado para enseñar habilidades sociales, negociar, mediar, prevenir conflictos, etc.

1.9 Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos.

1.9.1 Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado

En este sentido, se incluirán actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez, sobre todo para el alumnado que precise de ATAL, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

1. Medidas de tipo organizativo

- Nombramiento de tutores/as: Reconociendo la función relevante del tutor/a para mejorar la convivencia el centro debe establecer unos criterios pedagógicos consensuados sobre cómo llevará cabo la adscripción de las tutorías, con especial atención a la asignación de los tutores y tutoras para los grupos del primero y segundo de la ESO.
- Formación de grupos: Crear agrupamientos lo más heterogéneos posibles (a pesar de las limitaciones impuestas por las optativas). Así como, la distribución equitativa entre todos los grupos del alumnado repetidor, del alumnado con NEE y del alumnado bilingüe.
- Reuniones de equipos docentes: Promover a principio de curso reuniones de cada equipo docente para estudiar el clima escolar dentro de cada grupo. Donde el profesor/a tutor/a del grupo recabaría por escrito información de todos los docentes: posibles problemas detectados, dinámicas negativas del grupo-clase, y una propuesta de posibles soluciones.
- Actividades de acogida:
 1. Acogida al nuevo alumnado de 1º de E.S.O. Tendrá como objetivo recibir a el nuevo alumnado de una manera especial con anterioridad a la incorporación del resto del alumnado de la E.S.O.
 2. Tutorización del alumnado por otros alumnos/as para conseguir que los nuevos alumnos/as tengan un referente más cercano que el profesorado y el PAS del centro para resolver dudas y problemas que pudieran surgir (programa de acogida). Mayor importancia para el alumnado que no habla castellano: Programa de Acogida de ATAL.
 3. Actividades de presentación y dinámicas de grupo para facilitar el conocimiento del grupo-clase.



4. Actividades destinadas a conocer las diferentes formas de participar en el centro (Elección de delegados y delegadas, Elección de representantes en el Consejo escolar) y las normas.
5. Actividades destinadas a conocer las normas generales del centro y la elaboración de normas de clase tomando como base las normas generales del centro.
6. Actividades dirigidas a favorecer a relación de las familias y el centro educativo.
7. En concreto, se establecerá el procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del centro y se programarán actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo.
8. Realizar reuniones de principio de curso con los tutores y las tutoras. En estas reuniones iniciales se dará prioridad al conocimiento por parte de las familias y/o tutores legales de las normas de convivencia del centro y se solicitará colaboración tanto para la prevención como para el tratamiento de las conductas contrarias a la convivencia. Durante esta primera reunión el tutor/a tratará los siguientes puntos dentro del orden del día:
 - 1) Plan global de trabajo del curso.
 - 2) Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes materias.
 - 3) Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se pueden adoptar.
 - 4) Organización de la tutoría y el horario de atención a las familias.
 - 5) Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el equipo docente.
 - 6) Derechos y obligaciones de las familias (artículos 12 y 13 del decreto 327/2010)
 - 7) Funciones de los delegados/as de padres y madres del alumnado.
 - 8) Compromisos educativos y de convivencia.
 - 9) Planificar y realizar actividades formativas que puedan repercutir positivamente en la buena convivencia entre todos los sectores educativos del centro tanto para los alumnos y alumnas como para el sector de familias y/o tutores legales.
 - 10) Elaborar guías de funcionamiento del centro y publicarlas en diferentes medios entre las familias y/o tutores legales.

1.9.2 Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, el profesorado y a las familias

A. Para el alumnado:

- a) Dentro del ámbito de las tutorías se prestará una atención especial a los casos de acoso e intimidación entre iguales dedicando sesiones del P.A.T (Plan de Acción



Tutorial) a proporcionar información a los alumnos y alumnas sobre este problema, e insistiendo en los cursos de primer ciclo por ser estos más proclives a que el acoso se inicie, bien por inmadurez e incapacidad empática, bien porque no se le da importancia a las actuaciones o a las repercusiones psicológicas que el acoso suele tener.

- b) Promover charlas a cargo de personal cualificado dirigidas en especial al Primer Ciclo de la ESO.
- c) Dar a conocer al alumnado todo lo relacionado con el proyecto de mediación.
- d) Elaboración y colocación y difusión por Pasen, redes sociales y en carteles alusivos al acoso e intimidación por parte del alumnado.

B. Para el profesorado:

- a) Informar oralmente y por escrito al comienzo de cada curso, sobre la forma de resolver conflictos en el centro: Jornadas de Bienvenida al Profesorado.
- b) Facilitar que en las tutorías en las que existen mediadores y mediadoras, sean ellos y ellas los encargados de contar en qué consiste su labor al resto de alumnos/as, antes de la elección de los nuevos mediadores y mediadoras.

C. Para las familias y/o tutores legales:

- a) Informar oralmente y por escrito a través de las reuniones informativas y por Pasen, página web del centro, perfiles en redes social, al comienzo de cada curso, sobre la forma de resolver conflictos en el centro.

1.9.3 Actividades dirigidas a la sensibilización de la Comunidad Educativa en la igualdad entre hombres y mujeres

- a) Intensificar el trabajo de educación en valores a nivel de tutorías y en todas las áreas educativas priorizando el análisis de las desigualdades de género.
- b) Revisar currículos y materiales didácticos, evidenciando y eliminando, cuando sea posible, aspectos discriminatorios.
- c) Eliminar el sexismo en el lenguaje y utilizar un lenguaje desprovisto de estereotipos sexistas y que no oculte ni menosprecie el mundo femenino.
- d) Conmemorar el Día Mundial contra la violencia de género (25 N) y el Día Internacional de la Mujer (8 M).
- e) Concienciar a familias y/o tutores legales, en las reuniones iniciales, de la necesidad de ir realizando paulatinamente cambios en la educación de hijos e hijas que supongan avances hacia la igualdad.
- f) Promover en colaboración con el AMPA actividades formativas para familias y/o tutores legales tendentes a favorecer la igualdad entre los sexos.
- g) Solicitar a organismos e instituciones con recursos en esta cuestión la puesta en marcha de actividades (charlas-talleres) que fomenten la igualdad.

Para más información sobre igualdad, ir al Plan de Coeducación e Igualdad del centro.



1.9.4 Medidas que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo

- a) Reducir al mínimo los tiempos de cambios de clase del profesorado, llegando a eliminarlos totalmente, en la medida de lo posible, en el primer ciclo.
- b) Establecer la presencia de profesorado en los pasillos de cada planta del edificio nuevo en el momento de cambios de clase controlando el acceso a los servicios. Para ello se establecerá que el profesorado que no tenga clase en la hora siguiente permanezca en el pasillo donde ha tenido clase hasta que se incorpore el profesor o profesora que tenga clase a continuación.
- c) Los profesores/as de guardia controlarán cada uno una zona concreta del centro al inicio de la guardia.
- d) Durante los recreos el profesorado de guardia estará distribuido por todo el perímetro del centro.
- e) Establecer como tarea prioritaria del personal de conserjería la atención especial a la entrada y salida del alumnado al comienzo y fin de la jornada.
- f) Contar con la colaboración de la Policía Local, en los momentos de entrada y salida del centro y en el recreo.

1.9.5 La mediación para la resolución de conflictos

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de un tercero, el mediador. Los mediadores no son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad. Lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación sólo se utiliza cuando hay un mínimo de dos partes enfrentadas y ambas la aceptan voluntariamente.

Los aspectos básicos de la mediación escolar son los siguientes:

1. Es voluntaria.
2. Es neutral.
3. Es confidencial.
4. Su finalidad es alcanzar un acuerdo y la restauración o reparación de un daño.

Desde el centro, jefatura de estudios, tutorías y orientación, así como el Programa PROA + Transfórmate, podrán intervenir siempre que sea necesario, con el fin de mediar y solucionar conflictos entre el alumnado, tanto de manera individual como grupal.

a) Grupo de mediación

El grupo de Mediación estará constituido por:



- a) La dirección del centro que decidirá si es conveniente acudir a la mediación escolar o no.
- b) El Coordinador o Coordinadora de la Mediación, que además de coordinar, supervisará en contacto con el Departamento de Orientación que coordinará cada una de las fases de la mediación.
- c) Los Mediadores/as que podrán ser aquellos profesores/as exentos de tutorías y que no den clase a los alumnos/as implicados, los orientadores/as del centro o bien el educador o educadora social, en caso de que lo hubiera.
- d) Alumnos/as del centro que se ofrezcan voluntariamente para mediar en conflictos. Solo mediarán en algunos casos excepcionales y siempre con el beneplácito del resto del Grupo de Mediación.

b) Procedimientos de derivación para la mediación

A. Conflictos derivables y no derivables hacia la mediación:

En líneas generales podríamos decir que los conflictos derivables hacia la mediación escolar podrían ser los relativos a: celos, rumores, prejuicios, malos entendidos, insultos, burlas y mala comunicación.

Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Para algunos casos de malos tratos no es recomendable la mediación, principalmente aquellos en los que los maltratadores no manifiestan un arrepentimiento o empatía hacia la víctima.

Además, en ningún caso, serán dignos de mediación escolar todos aquellos casos derivados de: drogas, acoso, conflictos violentos, delitos, o bien cuando el Centro tenga potestad para decidir.

B. Procedimiento para la Mediación:

El comienzo de la mediación emerge de algunos de los conflictos mencionados anteriormente, por lo tanto, el siguiente paso será la solicitud por algunas de las partes implicadas al grupo de mediación.

De nuestra realidad destacamos que de forma sistemática el alumnado que está involucrado en un conflicto recurre a jefatura de estudios, a su tutor/a o al departamento de orientación para intentar solucionar sus diferencias. Por lo tanto, en sus comienzos serán jefatura de estudios, departamento de orientación y profesorado tutor quienes sugieran o deriven alumnado hacia el servicio de mediación.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



A posteriori toda la comunidad que observe un tipo de conflicto mediable podrá solicitar la mediación. (ANEXO I)

Dicha solicitud podría presentarse al tutor/a del grupo, que hará de enlace, o bien presentando el caso directamente a la Coordinación de Mediación, al Departamento de Orientación o en Jefatura de Estudios.

Seguidamente habría que comunicar el hecho al resto del Grupo de Mediación para decidir si el caso cumple los requisitos para ser tratado mediante la Mediación Escolar. Una vez que se acepta la mediación, el coordinador o coordinadora de mediación se pondrá en contacto con las familias de ambas partes para comunicarle el proceso.

A continuación, se citarán a las partes implicadas (ANEXO II), si ambas partes aceptan voluntariamente el proceso, se citará al alumnado mediador (ANEXO III) que desde el Equipo de Mediación se considere oportuno. Conveniente que sean dos alumnos mediadores o bien un alumno mediador y un miembro del Equipo de Mediación. En la citación aparecerá el momento y lugar en el que tendrá lugar la Mediación.

Antes de iniciar el proceso de mediación, las partes enfrentadas y los mediadores firmarán un compromiso de confidencialidad (ANEXO IV) a través del cual se comprometen las distintas partes y agentes de la mediación a respetar lo dicho, escuchado, acordado y a no divulgar ningún tipo de dato o información que se haya dado al respecto. Si alguna de los agentes involucrados en la mediación no guardara la confidencialidad recibirá su sanción correspondiente.

Tras la mediación y una vez finalizada se procederá a registrar los acuerdos tomados, soluciones y su seguimiento posterior (ANEXO V). Durante las semanas siguientes las partes enfrentadas serán citadas de forma regular a través de algún miembro del Equipo de Mediación junto al alumnado mediador para un seguimiento. Las personas mediadoras informarán a la jefatura de estudios del resultado de la mediación y de la fecha de revisión de los acuerdos, garantizando la confidencialidad del proceso.

El cumplimiento de los acuerdos de mediación podrá ser tenido en cuenta como atenuante de una posible sanción, o bien dará lugar a la finalización del proceso correctivo.

Por último, si alguna de las partes no cumpliera con su compromiso, el hecho debe comunicarse a la Jefatura de Estudios para que se proceda a utilizar, si cabe, otra vía de actuación para solucionarlo.

La Dirección del centro informará a la Comisión de Convivencia sobre todos los procesos de mediación concluidos en las reuniones periódicas de dicha Comisión.

Formularios relacionados con el procedimiento para la Mediación:



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional



IES JAROSO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

ANEXO I FORMULARIO SOLICITUD DE MEDIACIÓN ESCOLAR

QUIERO EXPONER UN HECHO QUE NECESITA DE MEDIACIÓN E IMPLICA CONDUCTAS HOSTILES COMO:

- Físicas (empujones, agresiones físicas...)
- Verbales (amenazas, insultos, motes...)
- Sociales (aislamiento, ignorar, burlas, humillación, soledad, tristeza, inseguridad,)
- Materiales (esconder o romper cosas)
- Tecnológicas (WhatsApp, Facebook, Instagram y demás redes sociales)

Cuenta que ha pasado:

Nombre y curso de los implicados

Nombre, apellidos y cargo de la persona que solicita la mediación

Firmado



IES JAROSO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

ANEXO II CITACIÓN ALUMNO/A (PARTE)

PROGRAMA DE MEDIACIÓN ENTRE IGUALES. ESPACIO DE PAZ

CURSO: 202_202_

Se cita al alumno/a _____, del curso _____, para asistir al acto de conciliación que se realizará el día _____ a las.....horas, en Aula/Sala.....

En caso de no asistir, se dará parte a Jefatura de Estudios para que aplique las medidas oportunas.

Cuevas de Almanzora, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

Coordinación de Mediación



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



IES JAROSO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

ANEXO III CITACIÓN MEDIADOR/A MEDIACIÓN ENTRE IGUALES.

CURSO: 202_202_

Se cita al alumno/a _____ del curso _____ para asistir al acto de conciliación que se realizará el día _____ a las..... horas, en el Aula/Sala.....

En caso de no asistir, se dará parte a Jefatura de Estudios para que aplique las medidas oportunas.

Cuevas de Almanzora, a _____ de _____ de 202_

Fdo.:

Coordinación de Mediación



IES JAROSO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

ANEXO IV COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

CURSO: 202_ / 202_

Nosotros:

(Nombre y apellidos del alumno/a) _____, del

curso _____, del

(Nombre y apellidos del alumno/a) _____, del

curso _____

Y los Mediadores:

(Nombre y apellidos del alumno/a) _____, del

curso _____, del

(Nombre y apellidos del alumno/a) _____, del

curso _____

NOS COMPROMETEMOS

1. A guardar secreto sobre lo dialogado durante el proceso de conciliación y a no comentar con otras personas nada de las conversaciones mantenidas con los Mediadores o con la otra parte del conflicto.
2. A ser lo más sinceros posible para que la conciliación sea efectiva y se pueda solucionar el problema.
3. A respetar el turno de palabra tanto en las reuniones que se realicen por separado como en las reuniones conjuntas.
4. A no utilizar un lenguaje ofensivo ni descalificar o insultar a otros.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO EN:

_____, a _____ de _____ de 202_

Mediador/a:

Parte A:

Mediador/a: _____

Parte B: _____



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional



IES JAROSO



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

ANEXO V

REGISTRO DE CONCILIACIONES

PROGRAMA "MEDIACION ENTRE IGUALES" N° reg.: _____

CURSO: 202_-2_++

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre y apellidos del alumno/a _____

Curso _____

Nombre y apellidos del alumno/a _____

Curso: _____

PARTES EN CONFLICTO

Parte A

Nombre y apellidos del alumno/a _____

Curso _____

Parte B

Nombre y apellidos del alumno/a _____

Curso: _____

BREVE RESUMEN DEL CONFLICTO

Hubo acuerdo (Señala con una X la respuesta) **SI** **NO**

Resumen de lo acordado (¿Quién hará qué, cuándo y cómo?)

Parte A: _____

Parte B: _____

Ambas partes: _____

Fecha y hora de **revisión** del acuerdo: _____

Firmas

Juez, -a: _____ Parte A: _____

Juez, -a: _____ Parte B: _____

1.10 Compromisos educativos y de convivencia.

Las familias podrán suscribir compromisos educativos y de convivencia con el centro. Estos compromisos educativos, que serán voluntarios, están especialmente dirigidos al alumnado con dificultades de aprendizaje, con el objetivo de estimular y apoyar su proceso educativo y estrechar la colaboración entre el profesorado y las familias. Las familias y/o tutores legales podrán también firmar con el centro educativo un compromiso de convivencia, que facilitará la coordinación en la atención al alumnado que presente problemas de conducta.

1.10.1 Compromisos educativos

Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, las familias o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.



La jefatura de estudios, el departamento de orientación y el tutor/a realizarán el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

1.10.1.1 Alumnado y situaciones en que podrá aplicarse la medida

- Alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Alumnado con problemas de atención y/o motivación que provoquen una disminución en su rendimiento escolar.

1.10.1.2 Compromisos de las familias

- Justificar debidamente las faltas de sus hijos o hijas, presentando un certificado médico oficial.
- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Revisar diariamente las actividades que su hijo o hija tengan que realizar en casa.
- Participar de manera activa en las actividades que se lleven a cabo en el centro con objeto de mejorar el rendimiento académico de sus hijos o hijas.
- Participar en las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollan en nuestro centro.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa y abstenerse de hacer comentarios difamatorios que menosprecien la integridad moral del personal que trabaja en el centro o que dañen la imagen de la institución.
- Asistir al menos una vez al mes al colegio para entrevistarse con el tutor o tutora de su hijo o hija.
- Asistir a las reuniones que se llevarán a cabo a inicio de cada trimestre con objeto de informar sobre las evaluaciones obtenidas.

1.10.1.3 Compromisos del Alumno/a

- Tener un horario de estudio fijo en casa que será acordado con el tutor o tutora y con el padre, madre tutor legal.
- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Anotar los deberes y las fechas de exámenes en la agenda escolar u hoja de seguimiento.
- Participar en las actividades complementarias y extraescolares que se lleven a cabo.
- Traer diariamente las tareas hechas.
- Cuidar el material tanto del instituto como el suyo propio.



1.10.1.4 Compromisos del centro:

- Revisar semanalmente la planificación del trabajo y del estudio que el alumnado realiza en clase y casa.
- Mantener una reunión al trimestre con las familias y/o tutores legales para informarles de la evaluación de sus hijos e hijas.
- Atender a las familias y/o tutores legales que soliciten reuniones individuales para informarse sobre el rendimiento académico de su hijo o hija.
- Informar por escrito a las familias y/o tutores legales de los alumnos/as que reciben refuerzo, apoyo y/o tiene adaptación curricular.
- Contactar con las familias y/o tutores legales ante cualquier problema de sus hijos.

1.10.1.5 Protocolo de actuación

El tutor o tutora podrá suscribir un compromiso educativo por iniciativa propia (o sugerida por el equipo docente) o por iniciativa de las familias y/o tutores legales.

El tutor o tutora dará traslado al director o directora de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del compromiso, para que este verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los compromisos educativos se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación bajo rendimiento escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar dicho compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso educativo, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo docente y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el trabajo y actitud, positiva o negativamente, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento de este, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con las familias y/o tutores legales del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos



por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

1.10.2 Compromisos de convivencia

Según dispone el artículo 16 del Decreto 19/2007, de 23 enero, a iniciativa de las familias o de la tutoría del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, aquellas podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia.

Tras un episodio de conflicto, de desencuentro, de alteración de la convivencia en los que sus hijos e hijas se ven implicados, las familias también se ven afectadas, en ocasiones no están todo lo bien informadas que deberían, ni todo lo bien escuchadas que deberían, y muchas veces también, no se responsabilizan todo lo que deberían de la actitud de su hijo o hija en el centro. En estas ocasiones es imprescindible que los esfuerzos por mejorar la situación sean compartidos.

Es conveniente no confundir estos compromisos de Convivencia entre la familia y el centro con otros compromisos que suscriban los alumnos o alumnas con un profesor o profesora en particular, o con el tutor o tutora del grupo de clase, a raíz de alguna conducta o actitud concreta.

1.10.2.1 Alumnado y situaciones en que podrá aplicarse la medida

1. Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
2. Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
3. Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
4. Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
5. Alumnado con dificultades para su integración escolar.

1.10.2.2 Compromisos de las familias

- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
- Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.



- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumnado del centro y del profesorado.

1.10.2.3 Compromisos del centro

- Control diario e información a las familias y/o tutores legales sobre la ausencia del alumnado.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno o alumna e información a la familia.
- Aplicación de las medidas preventivas para mejorar la actitud del alumnado (aula de convivencia, mediación, etc.)
- Entrevistas del tutor o tutora con la familia con la periodicidad establecida.
- Entrevistas del orientador u orientadora con la familia.

1.10.2.4 Protocolo de actuación

El tutor o tutora podrá suscribir un compromiso de convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo docente) o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora dará traslado al director o directora de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del compromiso, para que este verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los compromisos de convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar dicho compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo docente y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna juntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento de este, o cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con las familias y/o tutores legales del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

1.10.3 Seguimiento y evaluación de los compromisos educativos y de convivencia

El Plan de Convivencia recogerá la posible duración de los compromisos, así como la periodicidad en el intercambio de información a las familias y a la Comisión de Convivencia.

La duración de los compromisos se establecerá en función de los objetivos a conseguir y del perfil y de las necesidades de cada alumno o alumna con cuya familia se vaya a suscribir. En principio la duración habitual será un trimestre que podrá extenderse a todo el curso académico si fuese necesario.

El tutor o tutora coordinará igualmente esta medida con otras contempladas en el Plan de Convivencia. El seguimiento será realizado por el tutor o tutora con los informes pertinentes del resto del equipo docente. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo. El tutor o tutora presentará un informe trimestral de seguimiento a la Comisión de Convivencia, así como un informe de evaluación al final del periodo de duración del compromiso.

En caso de incumplimiento del compromiso de convivencia, el tutor o tutora lo pondrá en conocimiento del equipo docente y del director o directora para que dé traslado de los hechos a la Comisión de Convivencia. Para que esta Comisión adopte las medidas oportunas, entre las que podría contemplarse la anulación del compromiso, el tutor o tutora presentará un informe en el que se reflejen las características de dicho incumplimiento, así como una propuesta de medidas e iniciativas a adoptar por la Comisión de Convivencia.

1.11 Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de conflictos.

Tal y como exponemos en el apartado la mediación en la resolución pacífica de conflictos será llevada a cabo por los miembros de la Comisión de Mediación.

Sería conveniente que las diferentes tareas participativas desempeñadas por los alumnos y alumnas no fueran compatibles. Por ello sería deseable que delegadas y delegados no



actuaran como mediadores/as. El objetivo de esta no coincidencia es que la responsabilidad sea compartida de formas y maneras diferentes por el alumnado.

Esta circunstancia debe ser tenida en cuenta cuando en septiembre-octubre se realicen las actividades tutoriales preparatorias y de elección de cargos en las clases. Los Delegados y Delegadas deberían ser alumnos y alumnas cuyas conductas fueran modélicas en lo relacionado con la convivencia dentro de cada clase y respetuosos y tolerantes con las diferencias.

Los delegados y delegadas podrán, si así lo desean, desempeñar un papel activo en el desarrollo de una buena convivencia en su grupo:

Recomendando al alumnado que, por incompatibilidad de carácter o de objetivos, tienen frecuentes enfrentamientos entre sí que asuman acuerdos a través de la mediación.

- a) Animando a aquellos alumnos y alumnas que sufren maltrato leve a que tomen iniciativas para resolver sus problemas acudiendo a mediadores y mediadoras.
- b) Sugiriendo el que se incluya el lema del maltrato escolar como tema prioritario en las asambleas de clase. Informar al tutor o a la tutora de posibles conflictos entre miembros del grupo o con alumnos de otros grupos.

1.12 Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de padres y madres del alumnado.

La elección de Delegado/a de las familias y/o tutores legales hay que realizarla con la seriedad, las formalidades y las garantías propias de todo proceso de elección de representantes en una sociedad democrática.

Normas de la votación:

- Durante el mes de octubre se convocará una reunión con los padres y madres de alumnos, en cuyo orden del día se incluirá la elección del delegado de padres y madres del grupo y se informará sobre las funciones que el plan de convivencia le atribuye.
- El Presidente/a será el Profesor/a Tutor/a y el Secretario y el Vocal será el padre, madre o representante legal más joven y de mayor edad del grupo respectivamente.
- El Delegado/a de las familias y/o tutores legales del alumnado del grupo se elegirá por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las familias y/o tutores legales presentes en la reunión.
- El Delegado/a será la persona que alcance mayor número de votos, las siguientes en número de votos serán el Subdelegado/a 1º y 2º. En caso de empate se celebrará una segunda votación entre los padres, madres o representantes legales que alcancen el mismo número de votos.



- El Subdelegado/a 1º y 2º sustituirán a la persona delegada en caso de ausencia de la misma y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones.
- Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección.

Funciones:

- Representar a las familias y/o tutores legales del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- Asesorar a las familias y/o tutores legales del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- Implicar a las familias y/o tutores legales en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- Fomentar y facilitar la comunicación de las familias y/o tutores legales del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- Facilitar la relación entre las familias y/o tutores legales del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias y/o tutores legales del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre este y cualquier miembro de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el Plan de Convivencia.
- Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias y/o tutores legales del alumnado del grupo.

1.13 Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en relación a la convivencia.

Las necesidades de formación del profesorado serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica y por el Departamento de FEIE. Por lo que se refiere a las necesidades de formación del alumnado y de las familias y/o tutores legales podrán ser propuestas por la Comisión de Convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.

Las necesidades de formación que se determinen se darán traslado al Centro del profesorado de Cuevas-Olula.

 IES JAROSO	PLAN DE CENTRO	 Junta de Andalucía <small>Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional</small>
--	-----------------------	---

A. Propuestas de formación para el profesorado:

- Charlas (conjuntas con familias y/o tutores legales) a cargo de profesionales cualificados sobre los conflictos en la adolescencia.
- Actividades formativas dirigidas a mejorar el trabajo de los equipos docentes en el ámbito del desarrollo del Plan de Acción Tutorial.
- Grupos de trabajo (sobre mejoras del Plan de Convivencia).
- Cursos presenciales (estrategias para la resolución de conflictos; disciplina positiva, mediación, dinámica de grupos, etc.)

B. Propuestas de formación para el alumnado:

- Charlas (dirigidas expresamente al alumnado) a cargo de profesionales cualificados sobre los conflictos en la adolescencia
- Actividades de tutoría relativas a la difusión del Plan de Convivencia
- Actividades de formación de los mediadores (a cargo del Dpto. De Orientación)

Propuestas de formación para las familias y/o tutores legales:

- Reuniones de inicio de curso (difusión del Plan de Convivencia).
- Charlas (conjuntas con profesorado) a cargo de profesionales cualificados sobre los conflictos de la adolescencia
- Actividades de formación en mediación de los padres y madres delegados (a cargo del Dpto. de Orientación)

1.14 Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.

A. Difusión:

Para la adecuada difusión del Plan de Convivencia se utilizarán las siguientes estrategias:

- El Plan de Convivencia estará disponible desde el momento de su probación en la página Web del Centro.
- El Plan de Convivencia se distribuirá a todos los miembros del Claustro y Consejo Escolar. Un ejemplar del mismo se entregará al AMPA y otro a la Junta de Delegados/as.
- Se publicará una guía que contenga un extracto del Plan de Convivencia fundamentalmente las normas de convivencia y sus correcciones.
- Esta guía será objeto de difusión en las reuniones iniciales con las familias y/o tutores legales.
- El Plan de Convivencia en general y la guía anterior en particular serán objeto de análisis en clase en las horas de tutoría.



B. Seguimiento y evaluación:

Los informes obtenidos por los profesores/as tutores/as a partir de los registros de incidencias serán la base para el informe trimestral que desde la Jefatura de Estudios se trasladará a la Comisión de Convivencia, que lo analizará y valorará, realizando si procede las propuestas de mejora que estime convenientes y dando cuenta del mismo al Consejo Escolar.

La evaluación final del Plan de Convivencia se efectuará a través de una memoria que se realizará al final de cada curso escolar y que deberá ser aprobada en Consejo Escolar. Esta memoria será elaborada por el equipo directivo con las aportaciones que en su caso pudieran hacer la Comisión de Convivencia, Claustro de profesores, AMPA, Junta de Delegados y Asociación de Alumnos. Este proceso se realizará en la segunda quincena de junio.

C. Revisión anual:

Al comienzo de cada curso escolar, será revisado el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior. La revisión anual del Plan de Convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros, incluida en el Proyecto Educativo del Centro.

1.15 Procedimiento para la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.

Una comunidad educadora es el conjunto de personas que influyen y son afectadas por un entorno educativo.

Si se trata de un centro docente, esta se forma por los alumnos, ex-alumnos, docentes, directivos, familias y/o tutores legales, vecinos e instituciones.

Se encarga de promover actividades que lleven al mejoramiento de la calidad de la educación y lograr el bienestar de los estudiantes. Busca no solo impartir instrucción sino la educación integral, se caracteriza por estar abierta al cambio, ya que se encuentra en constante desarrollo. Es el colectivo de elementos personales que intervienen en un proyecto educativo; más concretamente, profesorado y alumnado como elementos primarios, y las familias y/o tutores legales, como elementos muy directamente interesados.

- La Vicedirección, el Departamento de Actividades Extraescolares y el Departamento de Orientación promoverán y coordinarán la realización de actividades de forma conjunta con otras instituciones y organizaciones.
- Con la Policía Local de Cuevas del Almanzora se deben realizar las siguientes actuaciones:



- Campaña de seguridad vial y primeros auxilios.
- Control de entrada, salida y recreo del alumnado del IES.
- Control del alumnado absentista.
- Con la concejalía de Asuntos Sociales se promueven las siguientes actuaciones:
 - Asistencia al alumnado con problemas de comportamiento o personales.
 - Jornadas sobre la violencia de género.
 - Campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y de embarazos en la adolescencia.
 - Campañas sobre drogodependencias.
 - Etc.
- Con la Concejalía de Educación se han desarrollado las siguientes intervenciones:
 - Control del alumno absentista.
 - Alumnado con problemas personales.
- Reuniones periódicas con el Departamento de Orientación.
- Con la Guardia Civil: Conferencia sobre delitos informáticos y riesgos de la red.
- Con el Servicio Andaluz de Salud se han realizado las siguientes actuaciones.
 - Charla sobre el consumo de drogas y hábitos saludables.
 - Proyecto Forma Joven.
- También se han efectuado actividades con asociaciones particulares y organizaciones no gubernamentales.

1.16 Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones para las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan.

Cuando se produzca una conducta gravemente perjudicial para la convivencia el tutor/a correspondiente determinará junto con el Jefe/a de Estudios la sanción correspondiente. Jefatura de Estudios introducirá los datos en el Sistema de Información Séneca en un plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzcan.



1.17 ANEXOS AL PLAN DE CONVIVENCIA

1.17.1 Anexo I: Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo grado, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- a) Intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b) Repetición. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
- c) Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- d) Indefensión y personalización: el objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- f) Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

1. Exclusión y marginación social.
2. Agresión verbal.
3. Vejaciones y humillaciones.
4. Agresión física indirecta.
5. Agresión física directa.
6. Intimidación, amenazas, chantaje.
7. Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.



8. Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso:

- a) Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- b) Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- c) Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas /as y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- b) Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador/a.



Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y, mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.

Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.



Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo grado, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El equipo directivo remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador.

Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

1. Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de



- habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
2. actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
 3. Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
 4. Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
 5. Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como programas de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas y actuaciones definidas para cada caso de acoso escolar, el centro contará con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar. Para ello, se establecerá de manera



coordinada un contacto permanente con los miembros de este Gabinete a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

1.17.2 Anexo II: Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato:

1. Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
2. Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
3. Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
4. Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.
5. Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.



6. Explotación: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
7. Síndrome de Münchausen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

En el último apartado de este protocolo figuran los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad:

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO.



Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial las que por razón de su profesión o finalidad tengan noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberán ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Garantizar la protección del menor o la menor.
2. Preservar su intimidad y la de su familia.
3. Actuar de manera inmediata.
4. Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
5. Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
6. No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. La Hoja presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se accede a través del Sistema de Información Séneca, o a través de la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso. La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre maltrato infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

1. El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
2. Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.



3. En los casos graves, se podrá realizar el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica. Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

1. Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
2. Casos de maltrato moderado: la Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
3. Casos de maltrato grave: la Dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al servicio competente en protección de menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
4. Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.



1.17.3 Anexo III: Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejercen la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género:

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.



PROTOCOLO.

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

1. Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
2. Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumnado del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.



El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Garantizar la protección de los menores o las menores.
2. Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
3. Actuar de manera inmediata.
4. Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
5. Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
6. No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnado del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo grado, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

 IES JAROSO	PLAN DE CENTRO	 Junta de Andalucía <small>Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional</small>
--	-----------------------	---

Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumnado agresor. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda



personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como programas de formación específica. La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas y actuaciones definidas para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo, el centro contará con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.



Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros de este Gabinete a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

1.17.4 Anexo IV: Protocolo de actuación en caso de matrimonios concertados forzados

Características de los casos de matrimonios concertados forzados.

Las situaciones en que una persona menor puede ser obligada a contraer un matrimonio concertado por parte de sus padres, madres, tutores legales, familiares y otras personas, se producen en familias que han sido educadas en contextos socio-culturales y religiosos donde es una costumbre y un hecho aceptado el matrimonio concertado.

Dichos matrimonios concertados se suelen dar en algunas familias musulmanas y de etnia gitana. En el caso de las familias musulmanas, lo más habitual es que pretendan celebrar el matrimonio concertado forzado durante las vacaciones de verano en el país de origen de la familia.

Aunque es ilegal y un delito, incluso en los países de origen de las familias musulmanas, máxime cuando se produce sin el consentimiento de la persona menor; especialmente en zonas rurales, es un hecho socialmente aceptado.

Si bien en muchos casos, la persona menor lo acepta para no enfrentarse a su familia, en algunos casos, como ya hemos tenido en el centro, no lo aceptan y tienen la valentía y el coraje de pedir ayuda al profesorado.

Cuando este hecho se produce, tenemos la obligación moral y legal de actuar, ya que somos conocedores de la posible comisión de un delito. La no actuación por nuestra parte, llevaría consigo un delito de omisión o trato negligente ante el conocimiento de un posible delito.

Aunque no está tipificado como caso concreto dentro del protocolo de actuación en caso de maltrato infantil recogido en la Orden de 20 de junio de 2011, tomaremos esta como referencia para nuestra actuación. Dicha Orden a su vez, está en consonancia con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía.

Estas situaciones de matrimonios concertados no aceptados por la o el menor, llevan consigo, además, un maltrato psicológico/emocional e incluso físico en algunos casos, de carácter grave.

Destacar también, que este hecho podría darse en alumnado mayor de edad.

De acuerdo con lo anterior, seguiremos el protocolo que se establece a continuación para estos casos.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar la intimidad de la alumna/o y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en la menor o el menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

Paso 1. Actuaciones Inmediatas I: Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial las que por razón de su profesión o finalidad tengan noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberán ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

En consonancia, con lo anteriormente señalado, cuando el profesorado tenga conocimiento o sospecha de una situación de matrimonio concertado forzado, debemos hacerlo saber inmediatamente al Equipo Directivo.

Normalmente el profesorado es informado por parte de la alumna/o afectada o por un compañero/a.

Paso 2. Actuaciones Inmediatas II: Reuniones para la Evaluación y Análisis del caso.

- Reunión del Profesorado que se detallará a continuación, para la Evaluación y Análisis del caso: Tras la comunicación descrita en el Paso 1, se reunirán el equipo directivo con el profesor/a que informó acerca de la situación, el tutor o tutora de la alumna/o afectada y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda en función de las conclusiones extraídas y que ante la mínima duda, será denunciar el caso ante la autoridad competente.
- Reunión/es con la alumna/o afectada: Tras la reunión del profesorado descrita en el apartado anterior, se reunirán con la alumna/o afectada, al menos un miembro del equipo directivo, el profesor/a que informó acerca de la situación, el tutor/a de la alumna/o afectada y al menos un responsable de la orientación en el centro, para escuchar sus posibles nuevas aportaciones, para informarlo acerca de sus derechos y respecto al procedimiento que vamos a iniciar para



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



protegerla/o y al que estamos obligados legalmente. El profesorado puede reducirse si se estima más conveniente para la alumna/o.

La reacción de la alumna/a afectada/o puede ser de oposición a denunciar los hechos a las autoridades competentes, e incluso de negación de la situación. Por tanto, debemos tranquilizarle informándole acerca de que vamos a evitar que sea obligada/o a contraer matrimonio sin su consentimiento de forma inmediata; que se va a mantener en todo momento la intimidación de la alumna/o y la de su familia; que ella/él y sus padres o tutores legales serán citados a declarar, sin que ello tenga consecuencias legales para ellos una vez se ponga fin a la situación creada; que sus padres o tutores legales no serán concededores de quien ha puesto la denuncia ante la autoridad competente y que estará especialmente protegida/o durante todo el proceso, manteniéndose en todo momento un seguimiento y vigilancia de su situación.

La realización de estas reuniones deberá registrarse por escrito por el Departamento de Orientación, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

Paso 3. Actuaciones Inmediatas III: Servicios médicos en caso de sospecha de la existencia de lesiones físicas.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones físicas, sea manifestado o no por la alumna/o, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica.

En este caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Actuaciones Inmediatas IV: Denuncia ante las autoridades competentes.

4.1. Denunciar el caso en el Cuartel de la Guardia Civil de Cuevas de Almanzora:

El director/a, pudiéndose ser acompañado por algún miembro más del profesorado denunciará el caso en el Cuartel de la Guardia Civil de Cuevas de Almanzora. Ello supondrá la notificación de la guardia civil a la Fiscalía de menores, que dirigirá el caso. Lo normal es que de forma inmediata, la familia sea citada a declarar en el cuartel de la guardia civil y también por parte de la seguridad social en el centro de salud. Obviamente, dichas autoridades competentes harán un seguimiento del caso con objeto de evitar que se consuma el matrimonio concertado forzoso.

4.2. Otras notificaciones a realizar ante otras autoridades competentes, de acuerdo con la normativa vigente:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el Director/a del centro, dado que



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



estamos ante un caso grave y urgente, notificará el caso ante las siguientes otras autoridades competentes:

- Servicio Provincial de Inspección de Educación. (Vía telefónica y Vía Séneca).
- Al servicio competente en protección de menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. (Vía Hoja SIMIA)
- Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal: notificación ya realizada por parte de la Guardia Civil. (Vía Hoja SIMIA).

4.3. Notificación a los servicios sociales del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora:

Aunque no es una obligación legal, dado que trabajamos conjuntamente con El Ayuntamiento, bien El Equipo Directivo, o bien El Departamento de Orientación, informará del caso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Paso 5. Actuaciones inmediatas: Cumplimentar la Hoja de Detección y Notificación de este caso de maltrato infantil en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA):

El Director/a cumplimentará dicha Hoja de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. La Hoja se cumplimenta de forma telemática, a través del Sistema de Información Séneca, o a través de la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. El Director/a conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente. La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Paso 6: Evaluación y seguimiento.

El equipo directivo, junto al Departamento de Orientación, realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre la alumna/o afectada. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, notificando el caso a las autoridades competentes.

En caso de que el alumnado afectado sea mayor de edad y decida independizarse de la familia, El Centro, de forma conjunta con El Ayuntamiento, prestará un servicio de apoyo a la alumna/o, de acuerdo con el Protocolo establecido junto al Ayuntamiento, a través de sus servicios sociales.



1.17.5 Anexo V: Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones
- Intimidaciones graves
- Resistencia activa grave
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO.

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal docente de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



De acuerdo con las previsiones del artículo 4 de la citada Orden, la inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- ✓ A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha Disposición Adicional Segunda.
- ✓ A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- ✓ A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado. Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

El inspector o inspectora de referencia del centro docente orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular, bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes convenios de colaboración que la Consejería de Educación pueda establecer con los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.



Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información.

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- ✓ Profesional agredido.
- ✓ Identificación del agresor o agresora.
- ✓ Testigos.
- ✓ Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- ✓ Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- ✓ Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años estarán exentos de responsabilidad penal. Por tanto su represión quedará limitada al ámbito educativo en los términos recogidos en el artículo 3 de la citada Ley.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores. En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14



de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo grado, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso. Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.



GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- **Acción Penal:** en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- **Acción Civil:** en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil. Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- ✓ **Denuncia:** resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- ✓ **Querrela:** debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos. Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.



4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

1.17.6 Anexo VI: Protocolo de actuación para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado

PREÁMBULO

El presente Protocolo aborda la planificación de las actuaciones a desarrollar en los centros educativos andaluces en caso de detección de posibles conductas suicidas (ideación suicida, comunicación suicida, comportamiento suicida) o de conductas autolesivas por parte del alumnado, concretando la elaboración de planes individualizados de seguimiento y protección tras la detección de alguna de estas conductas y, en su caso, la derivación a los servicios de salud.

Fenómenos como las autolesiones o el riesgo de conducta suicida forman parte de las preocupaciones de las personas expertas en salud mental, de las familias y de los centros educativos, que requieren una respuesta que debe ser adecuadamente pautada y protocolizada.

El papel del centro educativo debe centrarse en la sensibilización de la comunidad educativa, la formación permanente del profesorado, la detección temprana de posibles situaciones que requieran la elaboración de planes individualizados de seguimiento y protección y, en su caso, la derivación a los servicios de salud.

Entre las medidas a adoptar deberían contemplarse posibles actuaciones para reducir el dolor emocional y el sufrimiento, y medidas para incrementar el cuidado, la protección y la seguridad del alumnado implicado, procurando fortalecer la vinculación con su entorno y su propio proyecto vital.

Será precisa la apertura del Protocolo cuando se produzcan de alguna de estas situaciones:

- Comunicación por parte de la familia de un alumno o una alumna que alerta al centro educativo de circunstancias que pueden ser compatibles con una conducta suicida (ya sea en fase de ideación o de tentativa) o tienen sospecha o evidencias de conductas autolesivas recurrentes.
- La comunicación al centro educativo de una posible situación de riesgo por parte de compañeros o compañeras de un alumno o una alumna.



- Cuando un alumno o una alumna comunica, a través de cualquier medio de expresión, canal o persona de contacto, su sufrimiento con la situación personal que está viviendo y la aparición de la idea de la muerte como una posible solución o manifiesta explícitamente querer acabar con su vida.
- Cuando un alumno o una alumna ha tenido un intento de suicidio y, tras la intervención de los servicios de salud, se reincorpora al centro.
- Cuando se tiene conocimiento o se detecta la conducta autolesiva de un alumno o una alumna.

No es función del centro la estimación del nivel de riesgo de un caso, que será responsabilidad de especialistas, pero sí se puede realizar desde el centro escolar una valoración inicial de la situación en la que se encuentra el alumno o la alumna, a los efectos de una adecuada toma de decisiones y la planificación de actuaciones facilitadoras de bienestar y protección en el entorno educativo y, en su caso, la comunicación a la familia o personas que ejerzan la tutela legal de la información disponible o la notificación de las conductas observadas señalando la conveniencia de derivación a los servicios de salud.

Los datos estadísticos de adolescentes y jóvenes muestran que, en la mayoría de los casos, el deseo de morir surge como respuesta a una crisis vital, sin que haya un trastorno identificado de base. Muchas personas pierden las ganas y el sentido de la vida cuando deben enfrentarse a una situación de dolor emocional intenso, vivido como intolerable y aparentemente interminable.

SEÑALES

es importante tomar en consideración determinadas señales de alarma y factores de riesgo que puedan aconsejar la apertura del Protocolo de actuación en los centros educativos andaluces para la prevención del riesgo ante conductas suicidas o autolesiones del alumnado.

A. Señales directas

- Comunicación sobre sentimientos de bloqueo y dolor emocional profundo y estable.
- Comunicación sobre sentimientos de desesperanza, al no encontrar salida o solución a una situación vital.
- Comunicación sobre sentimientos de desvinculación de proyectos personales y del entorno social en que se desenvuelve.
- Comunicación sobre sentimientos de no ser importante para nadie, de no ser querido por nadie.
- Comunicación sobre la percepción y sentimiento de ser una carga para familiares y amigos.
- Comunicación sobre pensamientos estables de deseo de morir.
- Comunicación sobre deseo explícito de realizar una conducta suicida (sin plan de acción, haciendo referencia a métodos no determinados, señalando método específico aun sin plan, explicitando un plan de conducta suicida específico...).



- Comunicación o detección por otras personas de la búsqueda activa y recurrente de formas de suicidio.

B. Señales indirectas

- Conductas temerarias y de riesgo con la intención de hacerse daño.
- Cambios repentinos y significativos de comportamiento, inquietud mantenida, nerviosismo, aislamiento, etc.
- Comportamientos frecuentes de angustia, ansiedad, ira, rabia, irritación, malhumor, etc.
- Señales estables de abatimiento, desinterés por las actividades cotidianas, abandono de relaciones, etc.
- Absentismo escolar, abandono de las rutinas y tareas escolares.
- Alteraciones significativas de ritmos y patrones de alimentación, sueño y/o relaciones.
- Detección de comportamientos relacionados con cerrar o terminar situaciones o temas pendientes.

C. Factores de riesgo

- Existencia de algún intento previo de suicidio no consumado.
- Características de impulsividad, agresividad y pesimismo (negativismo).
- Enfermedad grave o dolor crónico.
- Historial familiar de suicidio o autolesiones.
- Familia con altos niveles de perfeccionismo y exigencia.
- Historial de violencia doméstica, abuso infantil o negligencia.
- Recibir atención en servicios especializados de salud mental por un trastorno de salud mental o decaído de ánimo, como depresión, ansiedad o estrés postraumático.
- Haber vivido como víctima experiencias de acoso escolar o ciberacoso.
- Rechazo social y maltrato por condición de orientación sexual.
- Desarraigo cultural (cambio de país o entorno, etc.).
- Falta o pérdida de red de apoyo social.

Conocemos que el principal factor individual de riesgo para el suicidio es un intento previo de suicidio no consumado, por lo que esta es una circunstancia especialmente relevante para la adopción de medidas preventivas a través de un plan individualizado de seguimiento y protección.

MITOS

Para orientar sobre el modo adecuado de abordar posibles situaciones de riesgo de conductas suicidas puede ser interesante revisar algunos mitos o ideas recurrentes en relación con lo que puede ser conveniente o desaconsejable en esos casos:

- Mito 1: Preguntar a una persona si está pensando en suicidarse puede incitarle a hacerlo



- Evidencia: Está demostrado que preguntar y hablar con la persona sobre la presencia de pensamientos suicidas disminuye el riesgo de cometer el acto.
- Recomendación: Preguntar y escuchar a la persona en riesgo sobre sus pensamientos y emociones relacionadas con la conducta suicida aliviará su tensión. Es muy importante que adoptemos una disposición de escucha auténtica y respeto, lo que le indicará que nos preocupa y que deseamos ayudarlo. Discutir o minimizar estas ideas es una actitud equivocada.
- Mito 2: La persona que expresa su deseo de acabar con su vida nunca lo hará.
 - Evidencia: Con frecuencia, la mayor parte de las personas que han intentado suicidarse, previamente expresaron su intención con palabras, amenazas, gestos o cambios de conducta.
 - Recomendación: Estas verbalizaciones nunca deben ser consideradas como un alarde, chantaje o manipulación de la persona para la obtención de un fin determinado.
- Mito 3: La persona que se quiere suicidar no lo dice.
 - Evidencia: De cada diez personas que se suicidan, nueve expresan claramente sus propósitos y la otra dejó entrever sus intenciones de acabar con su vida. Es importante saber que solo un escaso número de suicidios se produce sin aviso. La mayoría de los suicidas dan avisos evidentes de sus intenciones.
 - Recomendación: Es muy importante que si detectamos que la persona se encuentra en una situación de riesgo suicida le preguntemos sobre ello. Por consiguiente, deben tomarse en serio todas las amenazas de autolesión.
- Mito 4: El suicidio es impulsivo y la mayoría de los suicidas no avisan
 - Evidencia: El suicidio puede ser el resultado de un acto impulsivo repentino o de una planificación muy cuidadosa. En ambos casos, casi siempre existen signos directos o indirectos, verbales o no verbales, pistas o advertencias de riesgo suicida.
 - Recomendación: Es erróneo pensar que no podemos hacer nada para prevenir la conducta suicida. El suicidio o sus intentos, en muchas ocasiones, se pueden prevenir y es por ello muy importante que aprendamos a detectar las señales de alerta de riesgo inminente, y que conozcamos cuáles son los factores que reducen o incrementan su aparición.
- Mito 5: Solo las personas con problemas graves se suicidan.
 - Evidencia: El suicidio es multicausal. Muchos problemas pequeños pueden llevar al suicidio, además, lo que para unas personas es algo nimio, para otras puede ser algo catastrófico.
 - Recomendación: Valorar, desde nuestro punto de vista, lo que para otras personas puede ser grave o menos grave puede llevar a que infravaloremos el dolor que les puede causar.



CONDUCTAS DE AUTOLESIÓN

Se entiende por conducta de autolesión la acción que realiza una persona para hacer daño físico contra su propio cuerpo, mediante cortes, quemaduras, mutilación u otros métodos traumáticos sin tener como objetivo quitarse la vida.

Los estudios muestran una prevalencia de 7,5-8% en preadolescentes, mientras que en la población adolescente es del 13-28%. La edad más frecuente de inicio se sitúa entre los 11 y los 15 años. En relación a la reincidencia, el 70-93% repite 3 o más veces, mientras que un 7-29% solo presenta un episodio.

Las autolesiones intencionadas se asocian con dificultades interpersonales y sentimientos o pensamientos negativos, tales como la depresión, la ansiedad, la tensión, el enfado, el sufrimiento generalizado o la auto-crítica, que tienen lugar en el período inmediatamente anterior al acto autolesivo.

No se habla de autolesiones cuando se trata de comportamientos aceptados socialmente como, por ejemplo, piercings, tatuajes, o cuando se trata de actuaciones como arrancarse una costra o morderse las uñas.

La conducta de autolesión más frecuente es la de hacerse cortes en alguna parte del cuerpo. Otras formas de autolesionarse son quemarse la piel, golpearse contra algún objeto, pellizcarse, arrancarse el pelo, morderse, grabarse palabras o símbolos en la piel, perforarse la piel con objetos punzantes y afilados, impedir la cicatrización de las heridas, etc.

Entre los factores de riesgo de conductas autolesivas destacan los trastornos del estado de ánimo, como la depresión, el trastorno límite de la personalidad, los trastornos de ansiedad, los trastornos del comportamiento alimentario, el trastorno obsesivo-compulsivo y, especialmente, el trastorno por estrés postraumático, sufrir o ser testigo de violencia o abusos en el entorno familiar, tener amigos o compañeros de clase que se autolesionan y la facilidad de acceso a sitios web que informan sobre cómo autolesionarse.

Las autolesiones se explican por quienes las protagonizan como un medio para aliviar la tensión que difícilmente pueden expresar con palabras o exteriorizar de otra manera; como una manera de luchar, a través del dolor, con un sentimiento de grave agobio emocional y desasosiego; como un medio de sentir algo, de sentirse vivo. En otras ocasiones, la conducta autolesiva es explicada como un medio de autocastigo por sentimientos de culpa y de vergüenza.

Las autolesiones no suicidas son intentos de dar respuesta a situaciones de sufrimiento emocional y psicológico que no se saben afrontar de una manera saludable (mecanismos emocionales de autorregulación emocional, control de la tensión, comunicación a personas de referencia, consulta a especialistas, etc.). También puede interpretarse que las autolesiones pueden ser una “llamada de atención” en situaciones en las que no se encuentra la forma de expresar y explicar el sufrimiento interior.



Aunque, en general, las autolesiones no pueden considerarse intentos de suicidio, está suficientemente contrastado que pueden aumentar el riesgo de suicidio, especialmente por los problemas emocionales que están asociados a la propia conducta autolesiva.

TÉRMINOS

Aclaración de conceptos:

- Conducta suicida: En un sentido amplio, cualquier conducta de ideación, comunicación o intento de consumación de un acto suicida.
- Ideación suicida: Ideas de muerte, deseos de muerte, imaginar o planificar el suicidio.
- Comunicación suicida: Expresiones no verbales, expresiones verbales, amenaza suicida.
- Acto suicida: Intento suicida, suicidio consumado.
- Conducta autolesiva o autolítica: Acción que realiza una persona para hacer daño físico contra su propio cuerpo mediante cortes, quemaduras, mutilación u otros métodos traumáticos sin intención de provocarse la muerte.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo de actuación establece el conjunto de procedimientos y directrices establecidos para guiar y estandarizar las respuestas y acciones que permitan abordar de manera adecuada y efectiva las situaciones constitutivas de riesgo de conductas suicidas o autolesivas en el ámbito educativo.

Paso 1. Detección y comunicación de posibles situaciones de riesgo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, profesorado, alumnado, familias o personal no docente que tenga conocimiento o sospecha de una situación de riesgo, relacionada con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas por parte de algún alumno o alumna del centro deberá comunicarlo a la persona titular de la dirección del centro.

La persona titular de la dirección del centro procederá a la apertura inmediata del Protocolo en caso de detección o comunicación de alguna de las siguientes situaciones de riesgo:

- Conocimiento de intentos de conducta suicida previos.
- Comunicación por cualquier medio al entorno, familia, docentes, amigos, amigas u otro alumnado del centro, sobre intencionalidad de conducta suicida.
- Conocimiento de planificación de posible conducta suicida.
- Detección de ideación suicida recurrente.
- Detección de autolesiones recurrentes, tanto en el domicilio familiar como en el centro escolar.



Paso 2. Actuaciones inmediatas.

En caso de que se hayan identificado o comunicado al centro educativo situaciones de riesgo de menor o mayor gravedad, relacionadas con el comportamiento suicida, ideaciones suicidas, comunicación suicida o conductas autolesivas, se constituirá el Equipo de Acompañamiento para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

Este Equipo de Acompañamiento estará constituido por los siguientes miembros:

- Persona titular de la dirección del centro.
- Responsable de la orientación educativa en el centro.
- Coordinación de bienestar y protección del alumnado en el centro.
- Tutor o tutora del grupo clase.
- Enfermería de referencia del centro (este agente participará de forma activa desde la apertura del Protocolo, sirviendo de enlace con los servicios de Salud).
- En su caso, un profesor o profesora de referencia emocional positiva para el alumno o la alumna que se determine o que el alumno o la alumna pueda sugerir.
- En su caso, el médico del EOE de referencia.

En el caso de requerir asistencia sanitaria, se acompañará al alumno o la alumna al centro de salud más próximo o se llamará al 112 y se seguirán las pautas del servicio de emergencia.

En todo caso, se informará del inicio del Protocolo al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal, al Servicio Provincial de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

Esta Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación estará constituida por los siguientes integrantes:

- Un miembro del Gabinete provincial de asesoramiento sobre la convivencia escolar.
- Un orientador u orientadora del Programa de Bienestar Emocional.
- La persona coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional.
- Una persona designada, en cada provincia, por los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía Oriental y Occidental, en su caso.
- Un inspector o inspectora de educación designado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación.
- Una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Salud y Consumo.
- Una persona designada, en cada provincia, por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Paso 3. Medidas provisionales adoptadas.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia necesarias que



garanticen, de manera eficiente e inmediata, el acompañamiento, cuidado y supervisión del alumno o la alumna que puedan verse implicados.

Paso 4. Traslado a las familias o persona que ejerza la tutela legal.

La persona titular de la dirección del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias o persona que ejerza la tutela legal del alumno o alumna implicados, aportando información sobre la situación y sobre las medidas provisionales adoptadas.

Paso 5. Recogida de información complementaria.

Conocida la situación de origen, procede arbitrar un proceso que permita ahondar en las características de esta y las circunstancias que son de referencia en el contexto de vida y experiencias del alumno/a.

La persona designada por el Equipo de Acompañamiento recopilará información complementaria a través de los siguientes medios:

- Entrevista con la familia, con el objetivo de ampliar la información de la que se pueda disponer sobre la situación emocional del alumno o la alumna, valoración sobre su estado emocional, posibles antecedentes y, en su caso, historia de atención psicológica, informes previos o actualizados de servicios especializados, etc.
- Entrevista con el alumno o la alumna.
- Entrevistas con docentes, profesionales y personal del centro educativo. Puede resultar relevante la consulta con el tutor o la tutora, otros docentes y profesionales del centro, que puedan conocer la situación, para ampliar la información disponible y antecedentes sobre el alumno o la alumna.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores y las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o persona que ejerza la tutela legal.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica con los menores y las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

Paso 6. Comunicación al Servicio de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

La persona titular de la dirección del centro trasladará toda la información y medidas adoptadas hasta el momento al Servicio Provincial de Inspección Educativa, así como a la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación.

Con el asesoramiento del Servicio Provincial de Inspección Educativa, así como de la



Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento tomará la decisión sobre la apertura de un Plan Individualizado de prevención y protección (Paso 7) o, en su defecto, de un Plan de Seguimiento (Paso 8).

Paso 7. Plan Individualizado de Prevención y Protección.

Analizada y valorada la situación en su conjunto, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, el Equipo de Acompañamiento en el centro elaborará un Plan Individualizado de Prevención y Protección con el alumno o alumna tras la detección de alguna situación de riesgo de conducta suicida y/o autolesiones.

Con carácter orientativo, dicho Plan individualizado podrá contar con los siguientes apartados:

1. Actuaciones en el centro educativo:
 - Medidas de prevención de carácter general.
 - Medidas de protección y seguridad.
 - Medidas de acompañamiento emocional.
 - Otras medidas adoptadas.
 - Planificar sobre la observación y atención al día a día del alumno o alumna en los espacios físicos del centro.
 - Registro de conducta.
 - Reflexionar sobre la conveniencia y pertinencia de acompañamiento y apoyo por parte de docentes.
 - Definir actuaciones específicas de apoyo con el alumno o la alumna: elaboración de un plan de trabajo específico que defina objetivos y actividades para la mejora de habilidades emocionales, autoconcepto, autoestima, percepción de autoeficiencia y habilidades de relación interpersonal en general.
 - Decidir sobre la necesidad y pertinencia de acciones de sensibilización y trabajo con el grupo-clase.
2. Actuaciones con la familia. Es muy importante configurar una planificación de reuniones periódicas con el padre, la madre o persona que ejerza la tutela legal, de manera que se actualice la información con la suficiente asiduidad y constancia que aporte las máximas garantías de evolución de la situación vivida.
3. Actuaciones con servicios externos especializados. En coordinación con la familia y contemplando especialmente la situación de riesgo para la integridad psicológica y, en su caso, física, en ocasiones de riesgo elevado (verbalización de intento autolítico o intento no consumado, por ejemplo), se establecerá contacto con los especialistas que puedan estar atendiendo al alumno o la alumna en el contexto de atención especializada en salud mental o servicios sociales. Esta comunicación se realizará a través de la figura de la enfermera o enfermero referente en el ámbito educativo.



IES JAROSO

PLAN DE CENTRO



Paso 8. Seguimiento del caso.

En el caso de la no apertura del Plan Individualizado de Prevención y Protección, el Equipo de Acompañamiento, con el asesoramiento de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá un proceso de seguimiento que el centro llevará a efecto, siempre con el objetivo de dar continuidad a la observación y valoración permanente de la situación del alumno o alumna. El proceso de seguimiento y recuperación deberá ir enfocado a restituir el equilibrio emocional de la persona ayudándole a afrontar las dificultades a través de habilidades de control y gestión emocional.

Paso 9. Comunicación a las familias o persona que ejerza la tutela legal.

Se informará al padre, madre o persona que ejerza la tutela legal de las medidas y actuaciones programadas en el Plan Individualizado de Prevención y Protección (Paso 7) o, en su caso, en el Plan de Seguimiento (Paso 8).

Paso 10. Seguimiento del caso por parte del Servicio de Inspección Educativa.

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Cierre del Protocolo.

La persona titular de la dirección del centro, con el asesoramiento del Equipo de Acompañamiento y de la Comisión Provincial de Asesoramiento y Coordinación, establecerá el momento en que se dejará de aplicar las medidas adoptadas y se pueda dar por finalizado el Protocolo. El cierre del Protocolo se recogerá por escrito y se informará del mismo al Servicio de Inspección Educativa, al profesorado y a la familia.